BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Sábado 17 de Julio de 1909 | AÑO XVII—NÚM. 4688

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Compañía Unión Telefónica

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Visto lo solicitado; y de acuerdo con el precedente informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las adjuntas tarifas presentadas por la Compañía «Unión Telefónica» que regirán para las comunicaciones telefónicas desde y con la nueva oficina de Colón (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

A. S. E. El Señor Ministro del Interior, Dr. Marco Avellaneda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., poniendo en su conocimiento que de acuerdo con la Superior Autorización conferida en Decreto de fecha 20 de Agosto del año ppdo., este Departamento ha designado el personal que se menciona más abajo para ocupar los puestos secundarios de la campaña antipalúdica en las provincias de Tucumán, Salta, Catamarca, Jujuy, Rioja y Villa Dolores en Córdoba.

Provincia de Tucumán.—Auxiliares: Lucas F. Anzorena, Alfredo Mendilaharzu, Domingo Rivas, Fidel Cáceres, Salvador Lobo, Pedro G. García, Guillermo Juárez, Vicente Rodotá, A. Lagar Gramajo, Marcos Victoria, Eduardo Alvarez Costa, Juan B. Delgado, Miguel Solares, Alberto Terán (hijo), Modesto Vera, Pedro N. Leiva, Vicente Dehesa, Alfredo Gothardt, Eleodoro Araoz, Félix Mantilla, Luis Toro, Raúl Bruland, José Colombres, José Ignacio Herrera, Julio Torres Astigueta, Lisandro Gómez, Fermín Rianda, Juan B. Ortí, Oscar Colombre Lacavera; Encargada del Depósito: Jenuaria Posse de Costante.—Escribiente: Luis Mendoza; Ordenanza: Segundo M. Sosa.

Provincia de Salta—Auxiliares: Luis Colmenares, Manuel Nuñes de la Rosa, Patricio Corbalán, Arturo Valdez, Manuel Llobet, Francisco Usandivaras, Julio G. Zambrana, Ricardo Valdez Frías, Fenelón Figueroa, Ricardo Ruiz de los Llanos, Mateo Quiroga, Alberto Insiarte, Felipe Mendoza, Abel del Viso, Justo Toledo, Sigifredo Pipino, Fenelón Arias, Felipe Tanco, Nicanor Aranda, Dugaldo MacFarland, Abraham Diez y Luis Avila. Encargado de Estadística y Depósito: Juan J. Leguizamón; Mecánico Capataz, Honorio Juárez.

Provincia de Catamarca—Auxiliares: Napoleón Alvarez Soto, Fermín Quintana, Pedro Azulmenti Catalán, Bernardino Sánchez, Ramón Baigorri, Guillermo Welpley, Juan Paglio, Alberto Alvarado, Julio Torres; Auxiliar encargado de la Secretaría, Carlos Martiarena.

Provincia de La Rioja—Guarda Sanitario: Adolfo Wagener; Ayudante: Isauro Herrera Acevedo; Auxiliar secretario de la Sanidad Provincial, Lucio A. Moreira.

Villa Dolores (Provincia de Córdoba)—Desinfectador: Celedonio Gó Gayone.

Saluda al Sr. Ministro con su consideración más distinguida.—C. MALBRÁN.—*E. Castilla.*

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Apruébanse los nombramientos efectuados por el Departamento Nacional de Higiene, para atender los servicios antipalúdicos, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de fecha 20 de Agosto ppdo.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Puerto de San Nicolás

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

Visto este expediente en el cual la sociedad Puerto de San Nicolás solicita la autorización para librar al servicio público la primera sección de dicho puerto, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, las obras é instalaciones realizadas, aun cuando no constituyen la totalidad de las que deben efectuarse, son bastantes para responder á las necesidades de los servicios á que se destinan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilítase para el servicio público toda la primera Sección del Puerto de San Nicolás, con carácter condicional, quedando la Empresa constructora sujeta á las obligaciones establecidas en la Ley de concesión y en los decretos subsiguientes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos que estime pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas en la que hace presente la necesidad de anular la concesión otorgada á los Sres. Merlender y Ca. por Decreto de Julio 17 de 1907, para colocar un guinche en la calle Pedro Mendoza frente al No 2753, dado el estado ruinoso en que se encuentra el muelle en el paraje en el cual debe ser instalado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión de la referencia acordada por Decreto de Julio 17 de 1907, á los Sres. Merlender y Ca. transferida á Bessler, Waechter y Ca. (Argentine Agencí) por el de Agosto 16 del mismo año.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto el dictamen que antecede, pase al Servicio de Desnaturalización, para que haga saber, por separado, á quienes corresponda, que luego de pasadas las cuarenta y ocho horas hábiles después de efectuada la operación que el Art. 5 del Decreto del S. P. E. de 1o de Agosto de 1906, concede para los

alcoholes que han sido desnaturalizados, esta Administración, sin perjuicio de denegar la autorización para nuevas desnaturalizaciones, hasta que no se hubieren retirado todas las efectuadas, como lo dispone el referido artículo, exigirá, sin más trámite, el pago del derecho de almacenaje establecido por el Art. 2 del mismo Decreto, el cual será liquidado en cada caso por la totalidad de la partida desnaturalizada hasta el momento de ser retirado su último envase.

Pase al Depósito Fiscal Nº 1 para que proceda de conformidad con esta resolución á contar desde el día 1º del mes de Febrero próximo, debiendo por su parte, comunicar esta resolución á los destiladores que tuvieren envases con alcoholes desnaturalizados en ese depósito, ó hiciesen desnaturalizaciones en lo sucesivo.

En cuanto á la aclaración propuesta al Art. 17 del D. R. de la Ley Nº 3761, para mejor proveer informe al Control de circulación comercial cuál es en el Depósito de Catalinas Sur la existencia actual de alcoholes de malos gustos, aún no destinados á la desnaturalización debiendo establecer asimismo su existencia media ordinaria.—*Varela.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Agréguese al Expediente 125-D-1908, y vuelva al Depósito Fiscal Nº 1 haciéndole saber que por las cuarenta y ocho horas (48) hábiles establecidas en la resolución de 18 de Enero último para el retiro de los alcoholes ya desnaturalizados, se ha entendido establecer dos días hábiles, que deben computarse desde el siguiente al en que la operación queda terminada, para concluir á las cinco y media de la tarde del subsiguiente, hora en que se cierra el Depósito Fiscal, siendo de advertir que los contribuyentes desnaturalizadores deben disponer lo necesario á fin de retirar con la anticipación debida los respectivos tambores pues bajo pretexto alguno los depósitos podrán continuar abiertos fuera del horario oficial, debiendo en consecuencia, cobrarse el almacenaje correspondiente, de acuerdo con la referida resolución de 18 de Enero de 1909.—*Varela.*

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, por las causales que expone en la nota elevando estas actuaciones, pone de manifiesto la necesidad existente en que se aclaren las disposiciones contenidas en la primera parte del Art. 17 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 3761 y el Art. 2º del Decreto de Enero 15 de 1903, con el fin de evitar la remisión de los alcoholes que no son industriales á los depósitos del Estado, pidiendo á su vez, se apruebe la interpretación que ha dado al Decreto de Agosto 1º de 1906, haciendo extensivo el derecho de almacenaje á los alcoholes; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aclaradas las disposiciones de los precitados decretos, siendo entendido que la obligación de los fabricantes al remitir los alcoholes á los Depósitos Fiscales, sólo comprende á los alcoholes industriales, á que se refiere el Art. 95 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 3761.

Los demás alcoholes, ó sean los de malos gustos, quedarán bajo la responsabilidad de los fabricantes al retirarse la intervención fiscal de las fábricas, quedándoles absolutamente prohibido, manipularlos sin la intervención de la Oficina del ramo.

Art. 2º Apruébase la interpretación dada al Decreto de 1º de Agosto de 1906, á que se refieren las resoluciones corrientes á fs. 10 y 15, publíquese en el Boletín Oficial con inserción de las mismas y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Concediendo una exoneración

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Vistos estos expedientes en los que se solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año, para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de las instituciones recurrentes, Moreno 922, Cuyo 2130 y 24 de Noviembre 454, de la «Sociedad San José» Pinzón 1280, de la «Conferencia de Sras. de San Vicente de Paul»; Viamonte 318, de la «Sociedad Protectora de la Educación Cristiana» y Belgrano 1344 de la «Escuela Católica de Niños de Nuestra Señora de Monserrat»; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración de impuesto territorial para las fincas antes mencionadas de las sociedades recurrentes.

Art. 2º Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Concediendo una exoneración

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Vistos estos expedientes en los que se solicita exoneración de impuesto territorial por el año ppdo., y el corriente para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de las Escuelas Evangélicas; Uriarte 2462/80, Güemes 4614, Nicaragua 1338, Nicaragua 1320, Bompland 1870, y Nicaragua 1640/44; por los años 1907, 1908 y 1909 la de Bebedero y Triunvirato; y por el corriente año la de Uriarte y Güemes 4601/15; y de los Colegios Salesianos las fincas situadas en las calles Brasil 820/824 y Castro Barros 143, por el año ppdo.; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración de impuesto territorial para las fincas antes mencionadas de las sociedades recurrentes.

Art. 2º Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Francisco Costa é hijos, para que se les conceda renovar una letra firmada en caución por derechos correspondientes á rieles documentados en los despachos Nos 192.247 y 192.248 en razón de no estar aún terminada la línea á la cual son destinados; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la razón aducida justifica la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Acuérdase la renovación pedida.

La Aduana de la Capital, aceptará una nueva letra caucional, en substitución de la vencida, por el término de noventa días.

Pase á la mencionada repartición, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Permiso para trasbordo

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Navegación á vapor «Nicolás Mihanovich», pidiendo autorización para conducir, desde el Puerto de La Plata, por medio de la Lancha «Sargento Cabral», 2.000 cajones de kerosene que serán trasbordados en la Rada con destino á Paraná; y atento lo informado por la Aduana de La Plata,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita para el transporte hasta la Rada y trasbordo de los 2.000 cajones de kerosene marca R. M. C. conducidos por el vapor «Comeric», debiendo abonarse los derechos correspondientes como si el trasbordo se efectuara dentro del Puerto.

Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Descarga de rieles en Puerto Militar

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se les informe si sería permitido en Puerto Militar la descarga de rieles consignados al Gobierno Nacional, y

Considerando:

Que tratándose de materiales destinados á obras públicas de la Nación, no hay inconveniente en autorizar su descarga por el punto indicado siempre que se solicite el permiso por cada buque,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

IRIONDO.

IX

Negando un pedido de reembarco

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Testoni, Chiesa y Cía., para que se les conceda el reembarco de las mercaderías declaradas en el manifiesto de despacho Nº 443, y

Considerando:

Que en el expediente agregado Nº 479/T/909, afirmaron los Sres. Testoni, Chiesa & Cía., haber declarado en su pedido de despacho directo, mayor peso que el de los artículos realmente existentes;

Que formulado un pedido de rectificación del peso no se hizo lugar á él, de acuerdo con el principio de inalterabilidad de la manifestación, establecido en las Ordenanzas (Art 352) y que se confirma en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933 (Art. 62);

Que haciendo lugar al reembarco para el exterior por la cantidad manifestada, este Ministerio contrariaría su propia resolución de Marzo 18 de 1909, por lo que los recurrentes están obligados al pago de los derechos en razón de lo manifestado;

Que de acuerdo con lo que establecen los Arts. 388 y 390 de las Ordenanzas de Aduana el reembarco no podría cumplirse sino en la medida de la mercadería existente, quedando por consiguiente sujeto á las disposiciones de los Arts. 352 á 355,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Concediendo un permiso

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vista la solicitud del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que se le permita transportar en ferrocarril mercaderías hasta Santo Tomé, con destino á San Borja (Brasil), en vista de la imposibilidad que hay para hacerlas llegar á su destino por la vía Paso de los Libres debido á la bajante del Río Uruguay; y en atención á la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el permiso solicitado, debiendo la empresa ocurrente construir para lo sucesivo, en el Puerto de Santo Tomé y en el sitio que designe la Receptoría local, un galpón de hierro galvanizado ó de mampostería igual al que tiene instalado en Paso de los Libres para el depósito de las mercaderías en tránsito, en los casos en que este Ministerio autorice el transporte de las mismas por ferrocarril hasta ese punto.

Pase á la Aduana de Concordia, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XI

Denegando una autorización

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Visto que los Sres. Maucci, Restelli y Archinti, establecidos en esta Capital, en la calle Talcahuano Nº 638 con casa importadora de Librería y Papelería, solicitan se les conceda autorización para expender papel sellado en las condiciones reglamentarias, y resultando de las informaciones producidas por la Administración del ramo.

Que la partida que asigna la Ley de Presupuesto en vigor para el pago de comisiones por expendio de sellado, está ya distribuida y que por otra parte las oficinas existentes llenan las necesidades del servicio público,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración de Contribución, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

IRIONDO.

XII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Visto que D. Antonio Maradona, interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración del ramo, imponiéndole el pago de una multa de quinientos pesos moneda nacional, por trasgresión del Art. 53 del Decreto reglamentario y siguientes, que debe ser reprimida con la sanción del Art. 11 de la Ley Nº 3761, y resultando de lo expuesto por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, que la resolución recurrida se ajusta á las prescripciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

IRIONDO.

XIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Visto que D. Alfredo Demarchi, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «La Teutonia» por las causales que expone en su escrito de presentación, solicita se le acuerde con carácter definitivo el reconocimiento de fiscal al depósito que la Sociedad posee en la Estación Luis M. Saavedra, parroquia de Belgrano de esta Capital, reconocimiento que, á título de provisorio le acordó la Administración General de Impuestos Internos, según lo expresa esta oficina en sus informes; y considerando en cuanto al fondo del asunto:

Que deferir á lo solicitado importaría subvertir la forma de concesión otorgada con carácter precario y eventual, interin el Poder Ejecutivo adopta las providencias del caso para el establecimiento de los Depósitos Fiscales y en razón de la poca capacidad que tienen los actuales para atender las operaciones de desnaturalización de alcoholes en la cantidad y rapidez con que lo requiere la asociación recurrente, y considerando en cuanto á la forma en que la Oficina de Control de Alcoholes y Azúcares ha evacuado el informe ordenado por este Ministerio;

Que el jefe de la referida oficina al producirse, entra á apreciar el rol que desempeña aquélla en el juego armónico de la Administración del Impuesto, aduciendo consideraciones extrañas al asunto sobre el que se había requerido la opinión técnica á propósito de la conveniencia fiscal que habría en acordar ó denegar lo solicitado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y para que, manifieste al Jefe del Control de Alcoholes y Azúcares que en lo sucesivo debe guardar estilo y compostura en los informes que le sean requeridos, quedando autorizada para testar las frases ó conceptos que creyere inadecuados en el informe de su referencia.

Repóngase el sellado.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

En atención á lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año, á contar desde el 1º de Agosto próximo, la licencia que le fué concedida á la Srta. Annette E. Haven, para residir en el extranjero, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso necesario á fin de que la Sra. Francisca A. W. Thome, pueda ausentarse al extranjero por el término de un año, con goce de la pensión de que disfruta como viuda del ex Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, Dr. Juan M. Thome.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Universidad Nacional de Córdoba

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vistas las ternas formuladas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de tres cátedras vacantes en el Colegio Nacional anexo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Colegio Nacional anexo á la Universidad Nacional de Córdoba, los siguientes catedráticos: de Idioma Nacional, Dr. José F. Santillán Pizarro: de Matemáticas, Ingenieros, Sres. Eduardo Conil Paz y Dionisio Quintero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Nombrando profesoras de grado

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

A fin de proveer los dos puesto de profesores de grado y el de ropera vacantes en el Instituto Nacional de niños ciegos de ambos sexos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesoras de grados en el mencionado Establecimiento, á la señorita María Molner y al señor Isidoro Berrier, con el sueldo mensual de ciento viente pesos nacionales; y ropera á la señorita Tula Oliver con el de setenta pesos, debiendo imputarse el gasto que sus haberes demandan, al Inciso 14 Item 39, del anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Mixta de Dolores

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar la cátedra de Economía Doméstica y Labores vacante en la Escuela Normal Mixta de Dolores á la Srta. Laurinda Colman.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Visto lo solicitado por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Rectorado del referido Establecimiento, para invertir hasta la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), destinada para gastos del Taller de Trabajo Manual; debiendo imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Pase este expediente á la División Administrativa para que extienda, á favor del Rector del Colegio Nacional de Mendoza, la correspondiente orden de pago por la suma expresada; comuníquese á quienes corresponde, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación del señor Raúl Georges Masseron, residente en París, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 13 de Marzo del corriente año, denegatoria del registro de la marca denominada «E. M. L'Excelsior Déposé-París», para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22; atentos los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 13 de Marzo del corriente año, denegando al señor G. Breuer, representante del señor Raúl Georges Masseron, el registro de la marca denominada «E. M. L'Excelsior Déposé-París», para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Patentes y Marcas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Eduardo Navarro, para el arrendamiento de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas al Nord Oeste del lote nº 100, zona Sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas dentro de la zona ofrecida á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato respectivo; atento lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Eduardo Navarro, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, ubicadas al Nord Oeste, del lote nº 100, de la zona Sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la Dirección General mencionada, en la parte Sud, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que don Justo Barcos solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que no se ha presentado oposición alguna al registro y las publicaciones hechas en virtud de lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, pero que la superficie, materia de este pedido, se superpone en parte con la solicitada en los expedientes Nos. 1337-R-1908 y 1340-R-908, del señor León Rosembero, cuya tramitación ha quedado paralizada hace tiempo, por culpa del mismo y á pesar de las reiteradas notificaciones que le han sido hechas por aquélla en cuya virtud y por la circunstancia antedicha, de no haberse producido oposición legal, corresponde archivar estas últimas actuaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Justo Barcos, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado, entre los siguientes límites: al N. O. y al S. E., dos rectas de dirección S. 53º 30' O, que distan 4.000 metros entre sí, y de las cuales la más al S., pasa por el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco: al S. O., una recta perpendicular á los límites N. O. y S. E., tal que con ellas y la costa del Océano, como límite N. E., encierre la superficie solicitada. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo archivar las actuaciones referentes al pedido formulado en los expedientes Nos. 1337-R-1908 y 1340-R-908, por no haber sido llenados por el interesado los requisitos legales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto este expediente en el que la Compañía de Petroleo del Golfo San Jorge, cesionario de don César López Camelo, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut; y resultando de lo informado que se han efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge, para explorar y catear en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias minerales de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio del Chubut, ubicada en forma de rectángulo de ocho mil seiscientos noventa y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (8.695,65 m.) de N. á S. por dos mil trescientos (2.300 m.) de E. á O. tal que su vértice N. S. se halle á diez mil (10.000) metros al N. de la intersección de la costa del Océano con la recta de dirección E. á O., trazada á 25 kilómetros al del centro del Pueblo Comodoro Rivadavia. La superficie concedida, deberá determinarse sobre el terreno de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código y de modo á que no se produzca superposición con el de igual permiso, concedido á la misma Compañía, por decreto de 3 de Mayo último, en el expediente J-3673-1908.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Reserva de unas tierras

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en reservar con destino á cementerio público, las manzanas 9 y 24 de la Colonia Formosa, como lo solicita la Municipalidad de esa localidad; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase, con destino á cementerio público, las manzanas Nos. 9 y 24, de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Caducando una concesión

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la escrituración de varias fracciones de terreno en las Colonias del Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que todas esas extensiones son fiscales y libres, á excepción de las chacras 62, fracción A, y 263 fracción D, ensanche Este de Apóstoles, que fueron concedidas respectivamente á D. Nicolás Markiewiez y Juan Chomiki, no habiendo el primero cumpliendo las obligaciones impuestas ni satisfecho el valor del precio, ni anticipos recibidos y el último no ha formalizado la adjudicación que le fué hecha, correspondiendo, en consecuencia, caducar esas concesiones, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de las chacras 62, fracción A, y 263 fracción D, ensanche Este de la Colonia

Apóstoles, acordadas respectivamente á los señores Nicolás Markiewiez, y Juan Chomiki.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que otorgue á favor del Consejo Nacional de Educación, con destino al establecimiento de Escuelas públicas, título de propiedad de las chacras 19, fracción A; 62, fracción A; 263, fracción D, ensanche Este y Manzanas 1, 17, 56 bis, 110 y 125 de la Colonia Apóstoles; chacras 3, fracción E; 126, fracción E; 144 fracción D y 250 fracción E y manzanas 45, 68, 103, 195 y 256 de la Colonia «Azara», y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Caducando una concesión

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Tomás Cecil Daniell, concesionario del lote nº 51, de la Colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 51 de la Colonia Formosa, acordada á D. Tomás Cecil Daniell; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Adquisición de materiales en Europa

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. 3985-F/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente la necesidad de aumentar el tren rodante actual de los Ferrocarriles Argentino del Norte y Central Norte en lo que al transporte de pasajeros se refiere, y

Considerando:

Que es deber del Gobierno proveer al buen servicio de los ferrocarriles del Estado hasta que se logre conseguir la mejora completa de los que están llamados á prestar, de manera que en vez de ocupar un rango secundario entre sus congéneres de la República, figuren en primera línea y puedan llegar á servir de modelo para los demás.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 6011 el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para continuar el equipo de estas líneas en forma eficaz y breve.

Que en ningún caso el Gobierno ha obtenido buen resultado en las licitaciones públicas que desde más atras se han practicado para la adquisición de coches dormitorios y de pasajeros: como acontece también á las empresas particulares por lo cual prefieren la compra directa.

Que estos vehículos por su naturaleza deben considerarse comprendidos entre los que están exceptuados del remate en la Ley de Contabilidad cuando se trata de adquirir materiales de proporción especial.

Que existe por lo tanto verdadera conveniencia en proceder directamente á la adquisición de aquel material, sin el requisito de la licitación pública, máxime cuando hay urgencia en su provisión y pueda encargarse la compra á la Legación Argentina en Inglaterra debidamente asesorada por la Oficina técnica respectiva,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Legación Argentina de Inglaterra procederá á la adquisición en concurso privado del siguiente material con destino á las líneas de trocha angosta:

Once comedores.
Once furgones cocina.
Doce dormitorios.
Nueve coches á compartimientos para familias.
Quince coches de 1ª Clase.
Quince coches de 2ª Clase.
Veinte furgones de pasajeros.

Art. 2º Las especificaciones y demás elementos técnicos necesarios le serán suministrados á la Legación por el Ingeniero Ricardo J. Gutiérrez quien al mismo tiempo, queda nombrado inspector técnico de la fabricación de aquel material mediante la comisión del dos y medio por ciento de su valor pagadero por dicha legación.

Art. 3º La Dirección General de Ferrocarriles dará al ingeniero nombrado las instrucciones y ordenes que fueren necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4º Los gastos que demande esta adquisición no podrán exceder de 960.000 pesos oro sellado, y se imputarán á la Ley 6011.

Art. 5º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire á la Legación Argentina en Londres, las sumas que ésta solicite, á medida que sea necesario, hasta cubrir el total indicado en el artículo anterior.

Art. 6º La Legación podrá convenir el pago al contado del 80 por ciento del valor de los materiales y el resto á los seis meses de la entrega del tren rodante, reteniéndose en garantía del fiel cumplimiento de los contratos que se formulen.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Excmo. Señor:

El Gobierno de la Nación contribuye á los gastos de la Ley 5092 sólo en caso de ejercer la opción que autoriza el Art. 5º y este supuesto concurre únicamente con la diferencia de costo que la modificación exige. La extensión de 681792 metros cuadrados que la empresa debe ganar para el Estado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º inciso A, es independiente de esa opción y todas las obras que sean necesarias para ganar esos terrenos al río, deben ser por cuenta de la empresa. Al Estado corresponde únicamente el pago de la parte del canal de desagüe y caño de tormenta que esté comprendido en la nueva extensión y que sea una consecuencia directa del derecho ejercido en virtud del Art. 5º; pero no en la ampliación general que hace la Ley 5092, sobre la Ley 4012. Creo que el gasto que implica la Inspección de las Obras de Salubridad no le corresponde á la empresa, desde que no hay ninguna disposición legal que lo establezca.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

Excmo. Señor:

La cuestión suscitada por el representante del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, versa sobre la interpretación que debe darse al Art. 6º de la Ley 5092, en la parte que se refiere á la obligación impuesta á la empresa concesionaria por el inc. D, del Art. 2 de la Ley 4012. La sanción de la Ley 5092, cuyos propósitos quedaron definidos en la discusión por que pasó en el H. Congreso, tuvo por objeto dar mayor amplitud á las obras que por la Ley 4012, se había autorizado al Poder Ejecutivo para contratar con el Ferrocarril al Pacífico, y, al mismo tiempo que se hacían en esta empresa importantes concesiones para facilitarle su acceso al Puerto de Buenos Aires, cediéndole una área de terrenos más que suficiente para la instalación de sus servicios el Gobierno aprovechaba de los trabajos á realizarse, adquiriendo para el Estado una extensión considerable de tierra que le será de gran provecho para el desenvolvimiento futuro del Puerto. Este beneficio quedaba compensado con la liberalidad hecha por el Gobierno, sin que éste contribuyera en manera alguna á los gastos de las obras, que serían exclusivamente á cargo de la empresa, como lo dijo el diputado Mitre al informar en el proyecto de la Comisión. (Diario de Sesiones, año 1907, pág. 153). Entre los diversos trabajos que por la Ley 5092 autorizó el principal era la ampliación de la zona tomada al Río de la Plata, emplazando el muro de contención de las aguas, en una línea más hacia dentro del río, que la que fijaba la Ley 4012, de cuya zona correspondería al Estado una extensión de 681,792 metros cuadrados, aumentando hasta esa superficie, la que se le había concedido por la segunda Ley citada. Como trabajo necesario para llevar á cabo el avance sobre el río, se impuso á la empresa la obligación de prolongar los conductos de desagües y caños de tormenta de las Obras de Salubridad, en toda la zona abarcada por el nuevo murallón, ampliando en esta forma la obligación impuesta por la Ley 4012, que sólo se extendía a los caños y conductos que cruzasen terrenos de estación. Respecto de esta obligación, el Sr. Maciá dijo en la discusión del proyecto: «Permanece la obligación de prolongar los caños de tormenta que cercará el muro de contención de las aguas, y que se deben prolongar hasta el otro lado del murallón, de manera que los servicios de las Obras de Salubridad no sufran ningún perjuicio». «Se hace extensiva esa obligación á todos los demás caños de tormenta que sea necesario prolongar, puesto que la Ley 4012 sólo se refería al de la calle Maipú, y hoy se efectuarán otros, pues el murallón llegará hasta el Parque de Palermo». (Diario de Sesiones, año 1907, tomo I, página 273). En presencia de estos antecedentes, los términos tan explícitos de la disposición del Art. 6º de la Ley 5092, y las explicaciones vertidas en la discusión parlamentaria, no cabe dudar que la mente con que se consignó la obligación que debate, fué la de que ella comprendería las obras necesarias en toda la superficie que se ganaba al Río con el murallón, dado que ninguna reserva se hizo respecto de terrenos destinados al Gobierno ó á la empresa, y que el artículo dice de una manera bien clara, que el cargo establecido abarca toda la zona que venía á aprovecharse por el emplazamiento fijado al muro de contención. En este sentido, la interpretación dada por la Dirección General de Ferrocarriles, á la cláusula en discusión, estimo que es la acertada, pues ella fluye del texto y propósitos de la ley, y la alegación que, en contrario, formula el representante del Ferrocarril al Pacífico no es atendible, por no estar apoyada en ninguna consideración que pueda tomarse en cuenta. La circunstancia de que el Art., 2º, inc. D, de la Ley 4012, hiciese referencia «á los caños y conductos que crucen terrenos de estación», no puede fundar la exoneración que pretende la empresa, desde que esa frase incidental

no fué ciertamente tenida en vista al sancionarse la Ley 5092, y ella tuvo su razón de ser en la anterior ley, porque, como lo determina el Art. 1º, la superficie que se ganaba al río sería ocupada en toda su extensión por las vías y estación de pasajeros y carga que se proyectaban á lo que se reducía la autorización acordada por esa ley. Luego era lógico que se refiriese exclusivamente á los caños y conductos que cruzaban los terrenos en que se levantarían las construcciones que la empresa se proponía realizar. Pero al autorizarse la ampliación de la Ley 5092, se modificó por completo el proyecto primitivo, en cuanto á las proporciones de la obra y á los trabajos á ejecutar, y la estación terminal no quedaba ya en la zona que se ganaba al Río, sino en terrenos de propiedad de la empresa, (Art. 3º).; por consiguiente, no tenía aplicación la referencia de la ley anterior que se invoca por el representante del ferrocarril, puesto que con arreglo á los nuevos planos no existen terrenos de estación que cruzar. Dentro de tal concepto, mi opinión es que V. E. debe resolver este expediente en la forma que lo pide la Dirección de Vías de Comunicación, porque del estudio de la Ley 5092, se desprende la obligación que existe para la empresa, de realizar todas las obras á que se comprometió dentro de la zona de terreno que se ganara al Río. Por lo que respecta á la cuestión referente al gasto de la Inspección de las Obras de Salubridad, estimo que, una vez que la empresa del ferrocarril cumple con la obligación que le impone el Artículo 2º, inciso F, de la Ley Nº 4012, y abona los gastos de inspección general de las obras que se le ha autorizado á realizar, no puede imponérsele, á su costo, las inspecciones especiales que las distintas oficinas públicas que tienen que examinar esas obras, se vean en la necesidad de establecer.—*Luis B. Molina.*

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. Nº 9730-F/1908.—Visto este expediente del que resulta que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no se considera obligada á construir por su cuenta en sus obras de acceso al puerto de la capital, otros conductos de desagüe que los que crucen los terrenos de la estación,

Y considerando:

Que si bien el artículo 2º de la Ley 4012 sólo impuso á la empresa la obligación de prolongar los caños de desagüe y tormenta que crucen los terrenos á que se refiere la ley citada, hasta desaguar en el río, el artículo 6º de la ley 5092, ha hecho extensiva la obligación impuesta «en toda la zona abarcada por el nuevo murallón»;

Que esta nueva obligación no puede ser considerada bajo el aspecto restrictivo con que lo hace la empresa ferroviaria, que la limita al ó los conductos de desagüe que crucen la zona mencionada en la ley 4012;

En efecto, de los términos mismos de la ley 5092 y de los antecedentes de la discusión parlamentaria, surge sin ninguna duda, como lo expresa el Señor Procurador de la Nación, la obligación de la empresa de prolongar los conductos de desagüe en toda la extensión que abarca la zona acordada por esta última ley;

Que el hecho de que en la ley 4012 se hable sólo de los conductos que atraviesen la estación, tiene su lógica explicación en que dicha ley sólo autorizaba á ganar esos terrenos, mientras que como la ley 5092 da mayores concesiones al Ferrocarril, autorizándolo á tomar y utilizar una zona mucho mayor, ésta ha especialmente dispuesto que aquella obligación, la de prolongar conductos de desagüe y de tormenta, se hace extensiva á esta nueva zona;

Que por lo que respecta á la cuestión referente al gasto de la inspección de las Obras de Salubridad, una vez que la empresa del Ferrocarril cumple con la obligación que le impone el artículo 2º, inciso F, de la ley 4012, y abona los gastos de inspección general de las obras que se le ha autorizado á realizar, no puede imponérsele, á su costo, las inspecciones especiales que las disdintas oficinas públicas que tienen que examinar esas obras, se vean en la necesidad de establecer.

Por tanto, y de acuerdo con los dictámenes concordantes de los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que de conformidad con lo establecido en las leyes 4012 y 5092, la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico está obligada á prolongar por su cuenta hasta desaguar en el río, los conductos de desagüe y caños de tormenta de las Obras de Salubridad de la Capital.

Art. 2º La inspección de las obras de prolongación de los conductos expresados, se efectuará por la Dirección General de Obras de Salubridad, sin cargo para la empresa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con los dictámenes producidos, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

III

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. Nº 5751-F/1909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al cambio de ubicación de la estación del kilómetro $206,^{750}$ del ramal de Guadales á Buena Esperanza, la que deberá construirse en el kilómetro $206,^{950}$ del citado ramal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IV

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. 10370-F.F/908.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el proyecto de contrato celebrado con los Sres. Francisco Coto y Cía., en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Mayo ppdo., para la provisión de durmientes destinados á los ferrocarriles patagónicos; y atento lo informado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado proyecto de contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. 5750-F/909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, relativos á una variante entre los kilómetros 561.886.55 y 569.221.51.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Aprobando un reglamento

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. Nº 5701.-F. F./1909.—Visto el nuevo reglamento para tren rodante y medidas unitarias confeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento para tren rodante y medidas unitarias de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. Nº 5797-O/1909.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptáse la renuncia presentada por el Dr. Silvano Ossés, de médico de la Dirección de la construcción de los ferrocarriles del Chaco, Sección Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

—

TELA CON CAUCHO, DE APLICACIÓN MEDICINAL

Expediente 358 R.—Manifiestan tejido de algodón con goma de la partida 2019 y lo denuncian como caucho de la partida 2946;

Considerando:

Que es una hoja delgada de caucho sobre liviana tela de algodón, especial para usos operatorios ó medicinales, y que, como tal, se expende únicamente en farmacias y casas especiales de instrumentos y útiles de cirujía como la importadora de la mercadería en cuestión.

Que la tarifa en sus partidas 2941 al 2946 comprende en sus distintas formas y variedades los artículos de caucho que se encuentran en las mismas condiciones que el discutido, tales como las bolsas, jeringas, anillos para dentición, tetas, peras para pulverizadores, tubos para irrigadores etc.

Que la mercadería en cuestión está explícitamente comprendida en la partida 2946 que dice caucho sobre tela, como ser el Makin-

tosh, Silk etc. siendo de las materias expresadas en el rubro (caucho y tela) y teniendo la aplicación medicinal requerida, análoga á las citadas como ejemplos y á las de otras partidas del mismo artículo, encuadra en ella sin lugar á dudas.

Que difiere notablemente del impermeable de tienda como se demuestra en el informe de fojas 3 tanto por su condición y aspecto, cuanto por su valor, aquel por lo regular muy pesado está aforado á 0,80 oro el kilo. y este, á $ 2.

Que aun cuando en el presente caso no se ha presentado la factura original, la de venta al detalle de la misma casa arroja un precio aproximado de $ 10.00 el kilo, la que aforada á $ 2 oro, con mas los derechos, deja un margen que supera al 70 %.

Que no es admisible por otra parte la declaración de valor, cuando existen en tarifa en tres secciones del Arancel (Ferretería, Mercería y Drogas) caucho en tela.

Que de los informes contradictorios expedidos por casas del ramo, una informa que así lo ha despachado;

SE RESUELVE:

Que la tela de caucho de que se trata está comprendida en la partida 2946 kilo $ 2.00 al 25 %.

COLUMNAS (Ó PARTES DE) DE GRANDES DIMENSIONES PARA SOSTÉN DE LÁMPARAS DE ARCO VOLTAICO, EN LA VÍA PÚBLICA.

Exp. 168 C.—Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153 y lo denuncian como artefactos de la partida de hierro 1573;

Considerando:

Que se trata de la parte superior de una gran columna de hierro fundido, para servir de soporte en las avenidas públicas á las lámparas de arco voltaico.

Que estas sólidas columnas de hierro ya sean de dos brazos como las usadas en las grandes avenidas, ó con arco superior para una lámpara, así como los altos postes de madera, los arcos y los brazos de hierro que cruzan algunas calles, para el sostén de lámparas no se reputan artefactos de iluminación de los comprendidos en el Arancel en el capítulo XIV.

Que este nombre se da á las arañas, brazos, picos, liras, plafoniers, y otros útiles análogos de construcción especial y determinada, generalmente empleados en la iluminación domiciliaria, pero no así, á los tirantes, postes ó columnas que sirven á los mismos de soportes en la vía pública.

Que los denominados artefactos, son trabajos más ó menos esmerados, generalmente huecos, (á base de caños) y relativamente livianos, en tanto que las columnas de que se trata son gruesas mazas de hierro fundido, mucho más pesadas y con un valor proporcional muy inferior.

Que las resoluciones que se invocan no se refieren á esta clase de artículos.

SE RESUELVE:

Que las columnas de hierro fundido para la vía pública, así como sus partes están comprendidas en la partida 1153 kilo $ 0,10 al 22 %.

PAPEL DE COLOR PARA ENVOLVER

Exp. 206 C.—Manifiestan papel de color para envolver de la partida 2594 y lo denuncian como de la partida 2609;

Considerando:

Que el papel denominado de seda no toma su nombre de la pasta que lo compone, sinó de su elaboración y aspecto especial.

Que aun cuando el papel de que se trata tiene un peso aproximado ó igual á otros resueltos como de seda, difiere de aquellos y pertenece al grupo de los denominados de barrilete y otros de envolver de la partida 2594;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2594 kilo 0.08 D. E. $ 0.08.

FLEJES DELGADOS DE HIERRO

Considerando:

Solicitud 597.—Que se trata de un fleje de hierro sin trabajar, utilizable en la confección de calzado, el cual como lo informan la mayoría de los Vistas del ramo ya ha sido resuelto como correspondiente á la partida 1150;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1150 kilo $ 0.4 al 5 %.

LINTERNA ELÉCTRICA PARA BOLSILLLO (BRONCE HOJALATA Y CUERO)

Solicitud 608.

Considerando:

Que se trata de una linterna eléctrica para bolsillo, cuyas extremidades únicamente son de bronce, pero que este solo hecho, no basta para sacarlas de la partida en que se encuentran perfectamente encuadradas, por cuanto la hojalata y el revestimiento de cuero que tiene no es menor que el de bronce, como lo constata el mismo valor de la mercadería, que se aproxima al aforo de la precitada partida á que la llevan la minoría de los Vistas del ramo;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1604, docena $ 6.00 al 25 %.

ANTEOJOS PRISMÁTICOS (MONÓCULOS)

Expediente-362 R.—Manifiestan anteojos de larga vista forma telescopio, de la partida 2272 y los denuncian como anteojos llamados prismáticos de la partida 2273;

Considerando:

Que la partida en que se denuncia, se refiere á los gemelos prismáticos, y los cuestionados tienen un objetivo, sirviendo por consiguiente para un solo ojo, razón por la cual procede la mitad del aforo de la referida partida, ó sea $ 15.00 por cada uno;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2273 debiendo computarse cada dos por uno.

MAQUEREAUX (CABALLA) EN ACEITE

Expediente 294-L.—Manifiestan sardinas en aceite, incluso latas de la partida 236 y las denuncian como maquereaux en aceite de la partida 159,

Considerando:

Que se trata de una conserva de pescado en aceite, pues su contenido resulta ser maquereaux, el que nunca ha sido reputado sardina,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 159 kilo $ 0.35 D. E. $ 0.20.

CLORURO DE ANTIMONIO

Exp. 376-S.—Manifiestan antimonio metálico de la partida 65 y lo denuncian como cloruro de antimonio de la partida 2856;

Considerando:

Que se trata de cloruro de antimonio como lo constata el análisis practicado por la Oficina Química Nacional,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2856 kilo $ 1.00 al 25 %.

PAPEL DE SEDA (COLOR DE ESTRAZA)

Exp. 130-V.—Manifiestan papel para envolver de la partida 2594 y lo denuncian como papel no mencionado de la partida 2609;

Considerando:

Que por su pasta y su aspecto el papel cuestionado es de los llamados de seda, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso análogo,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2609 kilo $ 0,40 al 25 %.

REPISITAS DE VEINTE CENTÍMETROS

Solicitud 610;

Considerando:

Que la muestra consultada no es un artículo de mueblería y sí un adorno de madera para bazar, con un pequeño espejo, el cual no se encuentra tarifado habiéndose despachado siempre por la sección mercería,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

PAÑUELOS DE ALGODÓN, BORDADOS DE MÁS DE 60 CENTÍMETROS

Solicitud 626;

Considerando:

Que se trata de un pañuelo grande, de algodón, de más de 60 centímetros con algunos bordados de hilo del mismo textil, usados generalmente en el cuello por el proletariado.

Que la tarifa divide los pañuelos de algodón en dos grupos, el primero que comprende á los de bolsillo, comunes con y sin vainica respectivamente en las partidas 1972 y 1973 á $ 2,30 y 2.00 y el segundo á los pañuelos grandes de más de 60 centímentros, de uso de las gentes pobres, en las partidas 1974 y 1975 á $ 1.00 y 1,50

Que la partida 1971 al comprender en pesos 4.00 los bordados de algodón se refiere indudablemente á los del primer grupo y no á los segundos, que se les recargaría con un aforo superior al doble.

Que se encuentran en el mismo caso de los adornados con fleco, de la partida 1975,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1976, kilo $ 1,50 al 25 %.

APLICACIONES PARA VESTIDOS. — COLA DE RATÓN

Exp. 65-I.—Manifiestan cordón cubierto con seda de la partida 2407 y lo denuncian como pasamanería de la partida 2625;

Considerando:

Que se trata de un adorno ó aplicación para vestido, constituido por un forro exterior, angosto, de género de seda, forma tubo, cosido y relleno con hilos de algodón, conocido en plaza con el nombre de «cola de ratón»

Que como cordón ó cuerda sólo se reputa el conjunto de hilos que más ó menos torcidos forman un conjunto que generalmente se utiliza para atar, en tanto que el cuestionado está revestido de género y entra la costura en su confección,

SE RESUELVE:

Que se trata de una aplicación para vestido de la partida 2625, kilo $ 7.00 al 40 %.

FRASCOS DE VIDRIO PARA ACEITERAS

Exp. 225-G.—Manifiestan complementos de vidrio para metales de la partida 1840 y los denuncian como de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que la mercadería cuestionada, son frascos y mostaceras de vidrio, como lo informan los Vistas del ramo.

Que dada la manifestación de «complementos de vidrio para metales» no le correspondía el aforo de la partida 1840, asignada por el Vista autor del parte, sino su valor declarado por no estar encuadrada en Tarifa,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1740 docena $ 1.00 al 25 %.—*Juan A. Canessa*, secretario.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Balance de saldos — 31 de Marzo de 1909

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	1.241.411 07	Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1	18.344.907 64
Jubilaciones de leyes anteriores	7.725.552 13	Primeros sueldos ... » 4 » 2	673.451 39
Pensiones de la Ley Nº 4349	896.156 34	Diferencias de sueldos ... » 4 » 3	948.433 64
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	33.329 32	Multas ... » 4 » 4	359.919 03
Devoluciones	229.920 18	Intereses ... » 4 » 5	2.880.406 85
Títulos de renta	20.336.260 00	Empleos vacantes ... » 4 » 6	2.989.424 38
Comisiones	19.589 24	Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8	2.400.000 00
Gastos de administración	408.811 03	Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, c/corriente	452.436 38	Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	628.284 47
Caja	67.878 84	Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
		Cuotas embargadas	1.014 08
		Diferencias de cotización	1.268.238 06
	31.411.344 53		31.411.344 53

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. Ismael F. Billordo
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-23 julio.

Contaduria General de la Nacion
Circular

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

Señor habilitado.......

De acuerdo con lo resuelto por esta Contaduría General al efectuar el pago de los sueldos del corriente mes se servirá Vd. exigir á cada uno de los empleados de esa Repartición la manifestación de los años de servicios que tenga prestados en la Administración Nacional.

Se servirá Vd. asimismo remitir á esta Contaduría General, antes del 15 del próximo mes de Agosto, una planilla en que se especifique el nombre de los empleados de esa Repartición cargo que actualmente desempeñan y los demás antecedentes determinados en el párrafo anterior. Saluda á Vd. atentamente, *E. Hardoy*, secretario.

v-21 julio.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 14 de Julio de 1909

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	120	2.227 10
Para inscribir	150	1.706 80
Total	270	3.833 90

Asuntos entrados el día 15 de Julio de 1909

Para certificar	95	2.073 90
Para inscribir	153	1.754 40
Total	248	3.828 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido del día 16 de Julio de 1909

Boletín Judicial	$	626 20
Boletín Oficial	»	445 90
	$	1.072 10

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 15 de julio de 1909	522.958 48	230.101 73	5.973 37	236.075 10	138 17
Total recaudado en el mes corriente	6.250.592 15	2.750.260 97	135.149 68	2.885.410 65	79.355 80
Total recaudado en el transcurso del año corriente	71.507.548 49	31.463.321 25	1.594.748 15	33.058.069 40	649.589 97

J. C. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 144

Buenos Aires, 14 de Julio de 1909.

NOMBRAMIENTOS DE INSPECTOR DE INFANTERÍA, DE SEGUNDO JEFE DE F. C. Y DE UN ENFERMERO PREPARADOR.—ALTA DE UN CIRUJANO.—RETIRO DE UN CABO 1º.—LICENCIA.—VISTA DE CAUSA.—SOBRESEIMIENTO.—REQUISITORIA.

Nombramientos:

Capital Federal Julio 12 de 1909.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de infantería al señor coronel D. Eduardo H. Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.—Existien do vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del F. F. C. C al capitán D. Alejandro Obligado, procedente del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publípuese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. Aguirre.

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.—Vasta la propuesta que antecede y hallándose el causante en las condiciones de la ley existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase enfermero preparador del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al ciudadauo Enrique José Strutiersky, con el sueldo que le asigna el presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Alta de un cirujano:

Buenos Aires, 10 de Julio de 1909.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército; encontrándose el Dr. D. Juan Carlos Gómez dentro de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2377; y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sa-

nidad del Ejército, como cirujano de cuerpo en comisión, al Dr. D. Juan Carlos Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. etc.—FIGUFROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Retiro:

Capital Federal, Julio 8 de 1909. —Visto este expediente y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo 1º del Cuerpo de Inválidos Abelardo Palavecino, con el goce de la pensión que corresponde al grado superior inmediato, por hallarse comprendido en los términos del artículo 18, capítulo V, título III de la Ley Organica Militar Nº 4707; sin que esto importe reconocer derechos al causante para reclamar las diferencias que pudieran resultar entre los haberes anteriormente percibidos y los que en lo sucesivo le correspondan.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Licencia:

Capital Federal, Julio 13 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese 21 días de licencia para trasladarse al Brasil (Rio de Janeiro) al Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército ee esta Capital, Dr. D. Miguel Cané.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, se ha designado el día 17 del corriente á la 1 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Gelanor F. Ramírez, de la Escuela de Tiro acusado de desobediencia.

———

Sobreseimiento definitivo y provisional:

Por S. R. de fecha 10 del corriente, se sobresee definitivamente, en este proceso, conforme á lo dictaminado por el art. 334, inciso 3º del Código de Justicia Militar, en lo que se refiere al subteniente D. José Alvea con la declaración que esta causa no afecta el buen nombre y honor del procesado y pro visionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 335 inciso 2º del mismo Código, en lo referente á la causa.

———

Requisitoria:

Avelino D. Martínez, juez de instrucción militar de la 1a Region Militar y mayor del Ejército Nacional:

En virtud de ignorarse el paradero del soldado músico Américo Fazio, perteneciente al I/R. 1, cuya filiación y antecedentes son los siguientes; color blanco, ojos pardos, nariz chica, boca regular, pelo castaño, estatura 1 m. 56 m, estado soltero, sabe leer y escribir, profesión albañil, edad 14 años, domicilio Lavalleja 1220 Capital Federal. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación, comparezca ante este juzgado de instrucción, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndose el juicio como á tal.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Julio 13 de 1909.—*Avelino D. Martínez,* mayor.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente á las 4 de la tarde, en el local de sus oficinas Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 é informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ampliar el capital actualmente subscripto dentro de lo preceptuado en los artículos 5º y 6º de los Estatutos.

5º Elección de un Director, en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa, y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos sociales.

6º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía Avenida de Mayo nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 12 de 1909.—El Secretario.

Julio 16 Nº 33-v-31 julio

Sociedad Argentina de Edificación

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 del corriente por no haber estado representado el capital requerido, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para celebrarla el día 30 del actual, en el local social, á las 5 p.m., á fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30, y 35.

Se previene á los señores Accionistas que la asamblea se considerará legalmente constituida con el número que concurra por ser segunda convocatoria.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—El Secretario.

Nota.— Los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. Los tenedores de certificados, pueden retirar la boleta de entrada, hasta la víspera del día fijado para le reunión.

Julio 17 Nº 37-v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes 30 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consderar ıa Memoria y Balance correspondientes al XXII ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á repartirse.

3º Elegir cuatro Directores por 2 años en reemplazo de los señores Angel Pini, Pío Soldati, Luis Defferrari y Francisco Ventafridda, salientes, así como tres Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente ,cuyo mandato han terminado.

4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—El Secretario.

Julio 17.—Nº 39-v-17 julio.

Sociedad «Unione Operai Italiani»

Se invitan los socios á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 18 corriente, á las 2 p. m., en el salón social, Cuyo 1374, para la aprobación de la rendición de cuentas del 2º trimestre corriente año y la elección de 18 concejales.—El Gerente, L. Cettuzzi.

Julio 17.—Nº 40-v-17 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 3 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Cangallo 462, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día.

Reforma del Art. 13 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 17 de 1909.—El Presidente.

Julio 17.—Nº 42-v-3 agosto.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bartolomé Mitre Números 434/48
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance Semestral al 30 de Junio de 1909. —— (Casa Matriz y Sucursales).

ACTIVO			M/legal	Oro sellado
Caja:				
Efectivo	$ 16.785.877,34	$ 1.306.023,83		
Clearing	» 665.661,14	184.972,84	17451538 48	1490996 67
Corresponsales de Ultramar				3304577 14
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas etc.			62033547 26	3440949 74
Cuentas Diversas			4859502 80	1519807 05
Conversión			32956 57	
			84377545 11	9756330 60

PASIVO			M/legal	Oro sellado
Capital Autorizado:				
1872 — 1a serie	$ o/s 1.500.000			
1886 — 2a serie	» 1.500.000			
1889 — 3a serie	» 2.000.000			
1907 — 4a serie	» 1.000.000			
5a serie	» 1.000.000			
6a seris	» 1.000.000	8.000.000		
Menos series no emitidas (5a y 6a)		2.000.000		
Capital Realizado				6000000 00
Fondo de Reserva				613000 87
Fondo de Previsión				800000 00
Depósitos:				
A la vista	38030743 59	591353 30		
A Plazo en general y Caja de Ahorros	43853886 21	987060 97	81890629 80	1578414 27
entas Diversas			2486915 31	750259 05
Conversión				14656 41
			84377545 11	9756330 60

Tomás Ambrosetti, vicepresidente. -- Juan Bernasconi, Ezio Bellelli, gerentes
Francisco Cavassa, contador. -- Francisco Jannello, síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 36-v-20 julio.

Unión Fraternal

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos sociales se cita á los miembros de esta corporación para la Asamblea general rriente á las 2 p.m., con la siguiente: ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p.m., con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance General y Movimiento de Caja, al 30 de Junio 1909.

3º Asuntos varios.

Si por falta de número no se realizara la Asamblea para el día designado, tendrá lugar en 2ª Convocatoria el 25 del corriente, á la misma hora con cualquier número de miembros presentes.—Julio de 1909.—El Secretario.

15 Julio Nº 10-v-17 julio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1909 á las 4 p.m., en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Se previene que para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462, altos, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—El Secretario.

Julio 15 Nº 23-v-31 Julio.

Banco Latino del Plata

417 - Cangallo - 417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio, se cita nuevamente para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, á las 4 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio, para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

16 Julio Nº 25-v-22 Julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.

—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

Societá Italiana Femminile Unione e Benevolenza

Se invitan á las señoras Socias á intervenir á la Asamblea ordinaria trimestral que en segunda convocación tendrá lugar con cualquier número de presentes como lo disponen los Estatutos, el Domingo 18 del corriente á las 2 p.m. La orden del día está fijada en Secretaría. Se recomienda la puntual asistencia.—La Secretaria.

Julio 15 Nº 16-v-17 julio.

Asociación Española

Se invita á Asamblea ordinaria semestral á los Socios de la Sociedad Española de S. M., de la Boca en su local Brandzen nº 464, para el Domingo 25 del corriente á las dos de la tarde, con la siguiente

Orden del día

Aprobación del Acta anterior, lectura del estado administrativo del semestre, sorteo tercero de las acciones subscritas, y Asuntos Diversos.—El Secretario.

Julio 15 Nº 18-v-17 julio.

Sol de Mayo

Convócase á los socios de la «Sol de Mayo» á la Asamblea ordinaria del 18 del actual, á la una y media p.m., en su local Alvarado 273, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las Actas anteriores.

2º Lectura del balance Semestral.

3º Integración de la C. D.

4º Asuntos varios.

Hora y media después de la fijada habrá *quorum* en segunda convocatoria si antes no hay número legal.—Buenos Aires, Julio 13 de 1909.—El Secretario.

Julio 15 Nº 19-v-17 julio.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima: Reconquista 157, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Balance semestral al 30 de Junio de 1909. — Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO			Oro sellado	Moneda legal
Acciones:				
A emitir			24000000 —	
Accionistas:				
Por integrar de la Serie D		34250		
» » » » E		4680000	4714250 —	
Caja:				
Existencia en efectivo			3874982 83	12887599 29
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			1591614 75	306450 31
Propiedades y Muebles y Útiles			1144358 98	54285 93
Valores Descontados y Adelantos en Cuenta Corriente			5665168 78	58056536 03
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			7496773 06	
			48487148 40	71304871 56

PASIVO			Oro sellado	Moneda legal
Capital Autorizado.				
Subscripto:				
20,000 Acciones Serie A de $ o/. 100 c/u	2000000			
20,000 » » B » »	2000000			
40,000 » » C » »	4000000			
40,000 » » D » »	4000000			
40,000 » » E » »	4000000	16000000		
A emitir:				
240,000 Acciones de $ oro 100 c/una..		24000000	40000000 —	
Reservas			822814 12	
Premio á Cobrar sobre Acciones serie E			1080000 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo			5989676 63	51005953 85
Dividendos á Pagar			4928 50	
Obligaciones á Pagar y Conformes			589729 15	186583 27
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias				20112334 44
			48487148 40	71304871 56

J. Apheca, Vice Presidente—A. Puisoye, Gerente—Eiulio J. Vernay, Contador—Julio Lagos, Síndico

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 43-v-20 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria el 15 del mes corriente por falta de número, se convoca por esta segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de los Estatutos á los Sres. Accionistas á nueva Asamblea para el 29 del corriente á las 8,30 p. m., en el local de la sociedad Unione Operai Italiani calle Cuyo 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictamen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenorio, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Justo C. Domínguez y Dr. Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otros socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires Julio.... de 1909.—El Director General.

16 julio N° 32-v-29 julio.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1909, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle B. Mitre 531, altos.

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual, al 31 de Mayo de 1909.

2° Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.—El secretario.

16 Julio N° 27-v-30 julio.

El Quebracho

Sociedad Anónima

Calle San Martín N° 132

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita, á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1909, á las 2 p. m. ,en la calle B. Mitre 531 primero piso.

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminade el 30 de Abril de 1909.

2° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. W. Giebert y Herm. H. Schlieper que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. M. Hagemann y H. P. Witt, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía San Martín 132, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la asamblea.—El Presidente.

16 Julio N° 30-v-29 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 6º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Integración del Fondo de Reserva legal.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor don José Tourné, fallecido.

5º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

6º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio 10 de 1909.—Canuto Martínez, Vicepresidente.—Abel Bénétrix, Gerente.

Julio 12.—Nº 990-v-28 julio.

Nuova XX Settembre 1870

Se invitan los socios á la Asamblea ordinaria del segundo trimestre de 1909, que en primera convocatoria tendrá lugar el 18 de Julio, á la 1 y media p.m., en el salón social Bustamante 563.

No habiendo *quorum* en tal fecha, la Asamblea se efctuará el día 25 del corriente á la misma hora con cualquier número de presentes.

La orden del día, está expuesta en la Secretaría.—Buenos Aires Julio 15 de 1909.—El Secretario.

16 Julio N° 24-v-17 julio.

"LA PROPIEDAD" Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Aprobada por Superior Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1905

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL CUARTO AÑO SOCIAL

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
ACCIONES Á EMITIR:		
Importe de la serie D		250000 00
ACCIONES Á SUSCRIBIR SERIE C:		
Saldo de la tercera series de Acciones, lanzadas á la suscripción pública		232000 00
ACCIONISTAS:		
Saldo á realizar por cuotas vencidas (series A. B.)	41170 00	
Saldo á realizar por cuotas (serie C.)	10900 00	52070 08
BANCOS Y CAJA:		
Existencia en los Bancos	28696 41	
Existencia en Caja	1270 99	29967 40
GASTOS GENERALES:		
Saldo desde el 1º de Octubre de 1908 hasta la fecha		19644 74
MUEBLES, ÚLILES É INSTALACIONES:		
Precio dc costo	9338 63	
Amortizado	3032 11	6306 52
DEUDORES HIPOTECARIOS:		
Préstamos para construcciones, compras de casas y terrenos, garantidos con primera hipoteca	564424 61	
Amortizado hasta la fecha	66896 84	497527 77
DEUDORES VARIOS:		
Saldo, intereses que algunos Deudores Hipotecarios no han abonado en las fechas fijadas en sus contratos		8001 25
ACCIONISTAS MOROSOS (SERIES A.B.)		
Saldo, importe de las multas sobre sus Acciones en mora, de conformidad al Art. 10 de los Estatutos Sociales		54783 39
DEPÓSITOS EN GARANTÍA:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto en el Art. 18. Título IV de los Estatutos Sociales		27000 00
COMISIONES:		
Saldo d esta cuenta		80 99
		1177382 06

PASIVO	$ m/n	$ m/n
CAPITAL:		
El realizado,		
Serie A. $ 233070 00		
Serie B. „ 225760 00		
Serie C. „ 7100 00	465930 00	
A realizar,		
Serie A. B. C.	52070 00	
A suscribir,		
Seric C.	232000 00	
A emitir,		
Serie D.	250000 00	
El autorizado		1000000 00
FONDO DE RESERVA:		
Saldo de esta cuenta		1771 43
CUOTAS DE INGRESO:		
Saldo, cuotas de ingreso cobradas á los suscriptores de Acciones Serie C		180 00
INTERESES:		
Saldo, intereses sobre préstamos hipotecarios		30589 64
INTERESES PUNITORIOS:		
Saldo, intereses punitorios sobre préstamos hipotecarios		402 69
PRIMAS:		
Saldo, primas sobre préstamos hipotecarios		16085 00
CONSTRUCCIONES:		
Saldo, cantidad que debe ser entregada á los constructores de obras, de conformidad á los contratos de obras ejecutadas por cuenta de la Sociedad		987 45
MULTAS:		
Saldo de esta cuenta		16 30
PRÉSTAMOS ACORDADOS:		
Saldo, préstamos escriturados que deben ser entregados en las fechas fijadas por los respectivos contratos de obras ejecutadas por cuenta de los solicitantes		20391 02
GARANTÍAS POR CONSTRUCCIONES:		
Saldo, garantías en depósito de los constructores		2000 00
MULTAS ACCIONES (SERIES A, B):		
Importe de las multas sobre cuotas de Acciones en mora, de conformidad al Art. 10 de los Estatutos Sociales		52394 80
REMATE DE ACCIONES MOROSAS (SERIES A, B).		
Saldo del importe del remate efectuado de los certificados de Acciones en mora		563 73
DIRECTORES:		
Depósito de Acciones en garantía Art. 18. Títulos IV de los Estatutos Sociales		27000 00
OBLIGACIONES Á PAGAR:		
Saldo de esta cuenta		25000 00
		1177382 06

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Carlos Hawkes (hijo). -- Salvador Inchauspe. -- Eugenio Leonardini, síndico

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 38-v-20 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 30 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta el Directorio, por las operaciones del 19º ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Julio ppdo.

2º Lectura y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, y autorización á éste para la creación y formación de un «Fondo de reserva» destinado á auxiliar á los empleados en el caso de necesidad calificada por el Directorio y á propuesta del Presidente ó Gerente.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Antonio López Alfaro, doctor Martín A. Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Marcos Cildoz y don Pedro Fernández, un Director Titular por un año, en reemplazo de don Francisco Anchorena que renunció y fué substituido por el Director Suplente, don Vicente Caride.

5º Elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de don Augusto Plou y de don Vicente Caride, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para reemplazar á los señores don Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez, respectivamente.

6º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo Accionista, ó por otro Accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas que hayan ó no concurrido á ella, y sean ó no disidentes.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.— José G. Llamazares, Gerente.

8 julio Nº 971-v-30 julio.

———

The Mutual Protection Society

Por resolución del Directorio, se convoca á los Accionistas de la Sociedad Anónima «The Mutual Protection Society», á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local, Esmeralda 61, el día 30 de Julio, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre su continuación ó disolución anticipada y liquidación.

2º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del 30 de Julio.—El Presidente.

Julio 12.—Nº 989-v-30 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

840 Avenida de Mayo 840

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 del actual, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, á fin de tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día

Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., Reparto de utilidades é Informe del Síndico.

Elección de 11 Directores y 4 suplentes por 2 años, para formar el nuevo Directorio que ha de reemplazar al actual de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos de la Compañía y elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Martín Casamajor y Aquilino Puerta, respectivamente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes, sean ó no disidentes.—El Directorio. Julio 13.—Nº 994-v-29 julio.

———

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.

2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.

3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.

4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

———

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

———

El Comercio

Compañía de Seguros á Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú nº 53, el día 29 de Julio actual, á las 3 de la tarde.

Orden del día

Aprobación del Inventario y Balance correspondiente al 20º ejercicio, consideración de la Memoria anual, sanción de la distribución de beneficios y elección de 2 directores y 1 suplente por dos años, 1 síndico y 1 síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres, Alfredo D. Rojas, Sebastián Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á las asambleas, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—Martín S. Etchart, Gerente.

Julio 14.—Nº 6-v-29 julio.

———

Sociedad Argentina de Crédito

Banco de Descuentos

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el local de nuestra Sociedad, Esmeralda 61, el Sábado 31 de Julio, á las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

4º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Otra Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á Asamblea General Extraordinaria, en el local de nuestra Sociedad, el Sábado, 31 de Julio, á las 4 p. m., con el objeto de tratar sobre la reforma parcial de los Estatutos.

Art. 17. Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los Accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—El Gerente, J. J. Ibáñez. Julio 14.—Nº 997-v-31 julio.

———

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LITD.

Fecha de aprobación de Estatutos, Agosto 4 de 1909

País de origen: República Argentina

Domicilio legal en Buenos Aires, San Martín Nº 264

Capital autorizado..................................$ oro 500.000
Capital suscrito..» » 250.000
Obligaciones autorizadas y suscritas á 5 % anual...» » 50.000

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1909

	DEBE		HABER	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Capital			500000 —	
Acciones	250000 —			
Obligaciones			50000 —	
Progreso y Cremerías	147840 08			
Victoria y Cremerías	92698 73			
Central y Cremerías	69528 40			
Fábrica Progreso, cuenta corriente	1748 41			4065 02
Fábrica Victoria, cuenta corriente				15540 85
Fábrica Central, cuenta corriente		64360 77		
Consignaciones Manteca		9899 63	10278 21	
Gastos Generales é Iniciales	46 04	14499 69		
Caja		5128 34		
Caja chica		268 27		
Sueldos é Intereses		18560 25		
Banco Anglo Sud Americano	1241 46			77237 19
Banco Londres (Rosario)		18039 90		
Cambios		3074 79	1352 92	
Varios Deudores	2847 80	10106 17		
Varios Acreedores			3137 61	127415 87
Ventas Manteca «Progreso»		45340 78		
Ventas Manteca «Victoria»		25262 23		
Ventas Manteca «Central»		4521 10		
Letras á cobrar		5197 01		
Cuentas en suspenso			1182 18	
	565950 92	224258 93	565950 92	224258 93

The River Plate Dairy Co. Ltd.—Juan R. Moss, Vice Presidente.—M. Leishman Runciman Secretario.—Andres C. Woolmer, Síndico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 41-v-20 julio.

Sociedad Anónima—Buenos Aires

Gath y Chaves

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se hace saber á los señores Accionistas, que el día 31 de Julio de 1909, á las 8 y media de la noche, tendrá lugar la Asamblea anual ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 349 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos Sociales, en el local de la Sociedad, de la esquina de Cuyo y Florida.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Cambio de la fecha del Balance Anual al 31 de Julio.
3º Cómputo de la duración del mandato de los Directores.
4º Elección de tres Directores y un Suplente, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Guillermo Hastings y Gastón Garceau, que cesan en su mandato.
5º Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º Autorización para aprobar el acta.

Nota.—Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Julio 15 Nº 14-v-31 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto, á las 2 y 30 p. m., en su local, Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance, al 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los accionistas de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, las acciones para retirar el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Gerente.

10 Julio.—Nº 980-v-9 agosto.

Río Amarillo Copper Mining Co.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la 4ª Asamblea General de Accionistas, que se verificará el 30 de Julio de 1909, á las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Florida 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al 4º ejercicio, vencido el 31 de Mayo 1909.
2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los salientes, señores: Carlos de Alzaga, (que renunció), Federico v. Houten, Miguel Cadret, y Guillermo Miller y de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, á labrarse en la misma.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea, los señorses Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio de 1909.—El Directorio.

Nº 7-v-30 julio.

La Comercial Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 31 del corriente, á las 3.30 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior Asamblea.
2º Lectura de la Memoria anual.
3º Aprobación de los Balances y Cuentas del Directorio.
4º Fijación del dividendo definitivo.
5º Elección de Directores y Suplentes de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.
6º Elección de Síndico y Suplente.
7º Elección de Director Gerente.
8º Aprobación del acta de esta Asamblea.
9º Aumento del Capital social.

Para poder concurrir á la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea.—Buenos Aires, Julio 12 de 1909.—El Directorio.

Julio 14.—Nº 1000-v-31 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA IMPORTADORA AUSTRO HUNGARA"
Domiciliada en esta Capital, Calle Florida Nº 872
Capital Autorizado $ 400,000 oro/s
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha Mayo 15 de 1908.
Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones:			
Á Emitir		320000 —	
Caja y Bancos:			
Existencia		888 19	11199 49
Gastos de Constitución:			
Saldo Deudor			59781 75
Muebles y Útiles:			
Valor de los existentes			5541 79
Obligaciones á Cobrar:			
Valores en Cartera			1254 16
Seguros:			
Valor de las Pólizas en vigencia			586 21
Marcas:			
Marcas registradas			637 —
Mercaderías Generales:			
Existencia en nuestro Depósito y Aduana		940 06	79852 28
Deudores Varios:			
Saldos Deudores en la fecha			68228 09
Comisiones, Cambio é Intereses y Descuentos:			
Saldo Deudor			2355 85
Gastos Generales y Propaganda:			
Saldo Deudor			23702 12
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo Deudor			412 78
Conversiones:			
Suma de esta cuenta en oro/s		79761 24	
		401589 49	253551 52
PASIVO			
Capital:			
Acciones á Emitir	320000		
Acciones Emitidas é Integradas	80000	400000 —	
Obligaciones á Pagar:			
Saldo Acreedor			22995 11
Fondo de Reserva:			
Existencia			1680 90
Acreedores Varios:			
Saldos Acreedores		1589 49	47601 30
Conversiones:			
Suma de esta cuenta en m/n			181274 21
		401589 49	253551 52

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

El Presidente, N. Mihanovich.—El Gerente, P. Curôija.—El Secretario, N. Mihanovich hijo.
El Contador, P. Ideler.—El Síndico, Manuel A. Portillo.

Buenos Aires, Junio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 29-v-19 julio.

Sociedad Anónima

«SERVICIO MENSAJERO DE LA CAPITAL»

Suipacha 341—Buenos Aires

Aprobada por decretos del Poder Ejecutivo fechas 21 de Junio 1888 y 20 de Noviembre 1900.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n.—Capital suscripto y realizado $ 240.700 m/n

Balance trimestral al 30 Junio de 1909

DEBE	$ m/n
Caja	1721 35
Cuenta de Uniformes	6634 07
Cuenta de Instalación	243315 36
Cuenta de Títulos	11314 85
Cuenta de Acciones por suscribirse	259300 00
Cuenta de Rebajas (Cuentas á cobrar)	435 73
Banco de la Provincia de Buenos Aires	4034 33
Compañías de Tramways (Depósitos)	2400 00
Cuentas á cobrar	2806 77
Cuenta de Sueldos	28945 25
Cuenta de Gastos	22136 03
Cuenta de Oficinas	427 34
Cuentas Corrientes	12845 67
	596316 75

HABER	$ m/n
Cuentas Corrientes	12195 56
Cuenta de Varias Entradas	427 50
Cuenta de Encargos	2236 26
Cuenta de Depositantes	2863 94
Capital	500000 00
Fondo de Reserva	10985 14
Dividendos á Repartir	2357 59
Ganancias y Pérdidas	3761 48
Cuenta de Mensajes	58330 29
Cuenta del Directorio	30 55
Cuenta de Intereses	248 31
Cuenta de Fichas de Tramways	451 90
Cuenta de Primas á Mensajeros	1267 00
Cuenta de Seguros c/. Accidentes á Mros	730 00
Central Banken for Norge	94 10
Cuenta de Avisos	337 13
	596316 75

Buenos Aires, Junio 30 de 1909

E. A. Meyer, Secretario.—Vº Bº Olaf T. Bejer, Síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 31-v-19 julio.

Banco de Galicia y Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 24 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, calle Cangallo 445 al 55, el día 28 del corriente, á las 2.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria, celebrada el 12 de Febrero último.

2º Aprobación de la reforma general de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento de capital.

En las oficinas actuales del Banco, Reconquista 148, están á disposición de los señores accionistas los folletos con el proyecto de reforma.

Art. 18 de los Estatutos: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en las cajas del Banco sus acciones, cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. —Juan G. Molina, Presidente.—Tomás Bargiela, secretario.

Julio 13.—Nº 992-v-28 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Bartolomé Mitre 335

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes, 30 del corriente, á las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 335.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección del Socio que debe reemplaza por el término de tres años, al administrador titular saliente, señor Juan Francisco Rocca.

3º Elección de un Síndico y suplente.

4º Elección de dos socios administradores suplentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—La Comisión Administradora.

Julio 10.—Nº 981-v-30 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de Julio, á las 5.30 de la tarde, en su local, Suipacha 272.—Buenos Aires, Julio de 1908.—El Secretario.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera.—Pacheco y Anchorena, presidente.

Julio 12.—Nº 987-v-26 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LIMITADA

Montes de Oca 205 — Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de fecha 30 Noviembre de 1901

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	oro sellado	c/legal
Propiedades y otros Bienes y derechos muebles é inmuebles	952715 47	1139278 92
Cuenta de Mercaderías	74505 80	
Fondos Efectivos	15136 98	27074 62
Deudores en Cuenta	1457 45	365712 56
Gastos Generales	80015 66	478423 89
Conversión	622779 69	
	1746611 05	2010489 99

PASIVO	oro sellado	c/legal
Capital autorizado:		
Acciones Preferidas ....$ 1000000 00		
Acciones Ordinarias ....» 1625000 00		
Oro sellado $ 2625000 00		
Capital Subscripto y Realizado:		
Acciones Preferidas ....$ 500000 00		
Acciones Ordinarias ....» 1000000 00	1500000 00	
Reservas:		
General	25599 18	
Demérito	62235 73	63993 51
Previsión	130288 16	
Intereses		1783 38
Cuenta de Mercaderías		523814 64
Diferencias en Cambios	294 02	
Propiedades, productos y gastos		5491 64
Dividendos Autorizados á pagar	150 00	
Acreedores en Cuenta	28043 96	
Conversión		1415406 82
	1746611 05	2010489 99

Diego S. Agar, presidente. -- J. F. B. Neild, secretario. -- Vo Bo Fedorico Short, síndico

Buenos Aires, 10 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N° 15-v-17 julio.

M. A. GARCÍA LIMITADA

Sociedad Anónima

Piedras 325/27 Buenos Aires

Comercial, Agrícola y Ganadera

Autorizada por decreto de fecha 7 Enero 1909

Capital autorizado	$ 3.000.000
Capital subscripto 1a serie ordinarias	» 600.000
Capital subscripto de 2a serie ordinarias	» 87.900
Capital Realizado	» 136.690

Ejercicio

Balance trimestral al 30 Junio de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones Ordinarias	1712100 —
Acciones Preferidas	600000 —
Accionistas	551210 —
M. A. García «Cta. Especial»	123512 80
Banco de la Nación Argentina	990 —
Acciones en Custodia	70000 —
Gastos de Instalación	11031 70
Muebles y Utiles	1155 50
	3070000 —

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Acciones del Directorio	70000 —
	3070000 —

Buenos Aires, 30 Junio de 1909

M. A. García, Presidente. — Juan T. Avalos, Secretario. — P. Jauregui, Tesorero. — Emilio Ortega, Contador. — Salvador Edo., Síndico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 22-v-17 julio.

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Belgrano 432, Buenos Aires

Fecha de aprobación de sus Estatutos: 21 de Julio de 1905 y 28 de Abril de 1906.

Capital autorizado $ m/n 2000000 -- Capital emitido $ m/n 2000000 -- Capital integrado $ m/n 1985000 -- Obligaciones autorizadas y emitidas $ m/n 500000 al 7 % de interés anual.

Balance de Saldos al 30 Abril 1909

3er. Triemstre 4o Ejercicio

DEBE

Accionistas 3a y 4a series		15000 00
Usina, Materiales. Muebles, Utiles y Medidores		2848358 58
Caja y Bancos		9215 45
Servicio Debentures		17500 00
Deudores Varios:		
Servicio Alumbrado Público (Municipalidades)	95085 58	
Consumidores particulares	75452 41	
Instalaciones y Varios	62562 92	233100 91
Letras á cobrar		10480 99
Gastos Fundación de la Compañía		4892 64
Gastos Emisión Debentures		25876 00
Ensanches		205515 58
Títulos en Depósito		35000 00
Gastos Generales y de Explotación		291778 56
		3696718 71

HABER

Capital		2000000 00
Debentures		500000 07
Fondo de reserva		22213 35
Fondo de amoatización		85000 00
Garantía Directores		35000 00
Accionistas (Dividendo 2o Ejercicio)		738 24
Accionistas (Dividendo 3er Ejercicio)		4840 09
Ganancias y Pérdidas (saldo 3er Ejercicio)		726 53
Acreedores Varios I	188151 75	
Acreedores Varios II	343506 88	531658 63
Productos de Explotación		516541 87
		3696718 71

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires: J. Pueyrredón, presidente -- Jnan Carosio, director -- J. Artal, síndico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 17-v-17 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Se convoca á los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Bolívar 578, el dia 28 de Julio corriente, á las 10 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Dar cuenta del Balance semestral.

2º Distribución de utilidades.

3º Dar cuenta de lo referente á la construcción del edificio propio y de todo lo demás que sea necesario á este fin.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Secretario.

Julio 12.—Nº 986-v-28 julio.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676. — Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Dicembre de 1890

Capital autorizado $ m/n 2000000, -- Capital emitido y realizado $ m/n 700000, -- Capitales de reserva acumulados $ m/n 581651 20

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1909 (cuarto trimestre del 19º Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Comercio y enviado á la Inspección General de Justicia á los efectos de la Ley Nº 5125

DEBE	$ o/s.	$ MONEDA LEGAL		
Acciones á emitir				1300000 00
Títulos en Garantía				120000 00
Títulos				11082 00
Bancos: por los siguientes depósitos á nuestra orden.				
Banco Español del Río de la Plata:				
Nuestro depósito á plazo fijo con libreta		240000 00		
» » » » » letra Nº 9340		110000 00		
» » » » » » 9068		107000 00		
» » en cuenta corriente		575 51		
» » » » Cajero		3811 33	461386 84	
Banco de la Provincia de Buenos Aires:				
Nuestro depósito á plazo fijo con libreta		230000 00		
» » » » » » (1 año)		135000 00		
» » » » » letra Nº 5287		125000 00		
» » » » » » » 5260		142500 00		
» » en cuenta corriente		245 44		
» » » » Cajero		27413 03	660158 47	
Banco Popular Argentino:				
Nuestro depósito á plazo fijo con letras Números 2290, 2291 y 2342		32000 00	32000 00	
Banco del Río de la Plata:				
Nuestro depósito á plazo fijo con letra Número 217		10000 00	10000 00	1163545 31
Caja, existencia en efectivo				0 25
Propiedad Avenida de Mayo 676				455262 22
Sueldos			45671 65	
Sueldos Extraordinarios			1091 25	
Remuneraciones			11000 00	
Empleados Viajeros			866 82	
Gastos Generales			22720 63	
Publicidad y Propaganda			1473 80	
Impuestos, Patentes y Sellos			15191 55	98015 70
Siniestros Ejercicio Anterior			27668 75	
Siniestros 19º Ejercicio			60394 03	
Liquidación de Siniestros			5897 41	93960 19
Reaseguros E. y Anulados	6458 33			333745 73
Siniestros 19º Ejercicio en Liquidación				18650 00
Cambio	5269 62			
	11727 95			3594261 40

HABER	$ o/s.	$ MONEDA LEGAL	
Capital, por emitir		1300000 00	
Capital, emitido y realizado		700000 00	2000000 00
Capitales de reserva Acumulados:			
Fondo de Reserva Legal		83953 51	
Fondo de Previsión		230000 00	
Fondo para Futuros Siniestros		65000 00	
Reserva Extraordinaria		180000 00	
Reserva Especial		22697 69	581651 20
Otros Capitales de Reserva:			
Fondo de Reaseguros		77109 78	
Propiedad Avenida de Mayo, Cuenta Admción.		5000 00	82109 78
Títulos en Depósito			120000 00
Intereses		47637 43	
Propiedad Avenida de Mayo, Cuenta Productos y Gastos		42101 32	89738 75
Siniestros Liquidados (á pagar)			13340 75
Depósitos por Contratos			1050 00
Siniestros 18º Ejercicio, pendientes de liquidación (su reserva)		29810 00	
Siniestros pendientes de liquidación "La Franco Platense" al 29 de Septiembre de 1908 (su reserva)		11180 00	40990 00
Dividendos y Fundación			3150 00
Varios			11709 81
Salvatajes			41 67
Cuentas Corrientes			28846 46
Primas Incendio	11727 95		571534 70
Comisiones y Descuentos		9037 66	
Deducción por Cobranza		10434 86	19472 52
Siniestros 19º Ejercicio, pendientes de liquidación			18650 00
Cambio			11975 76
	11727 95		3594261 40

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"

José M. Carrera, presidente. -- José G. Llamazares, gerente. -- Vº Bº Martín H. Berraondo, síndico

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela* Inspector General.

Nº 20-v-17 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903
Balance mensual de Saldos al 5 de Jnlio de 1909.

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires....			3281004 25	
Frigorífico..........................			198683 94	
Muebles y Útiles....................			4054 89	
Carbón............................			4340 —	
Refacciones Mercado...............			27822 56	
Caja y Bancos......................			9676 10	
Banco de Londres y Brasil:				
Cuenta Debentures................			56000 —	
Gastos Generales y Frigorífico.......			189209 36	
Dividendos provisorios..............			200000 —	
Capital Autorizado y Realizado.......				2000000 —
Obligaciones á Pagar..............				3643 14
Acreedores Varios..................				319 01
Fondo de Reserva..................				47037 15
Ganancias y Pérdidas..............				5172 37
Acreedores de Dividendos provisorios				65000 —
Entradas Mercado y Frigorífico.......				568919 80
Intereses..........................				750 47
Conversiones.......................	563184 38			1279949 16
Servicio de Debentures.............	44352 —			
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)..........		463680 —		
Fondo acumulato para amortizar Debentures......................		143469 98		
Acreedores de Intereses Debentures..		386 40		
	607536 38	607536 38	3970791 10	3970791 10

DEMOSTRAGIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

	DEBE	HABER
Gastos Generales y Frigorífico..................................	189209 36	
Dividendos Provisorios..	200000 00	
Servicio de Debentures $ oro 44.352 al 227.27.................	100798 79	
Saldo Anterior..		5172 37
Entradas Mercado y Frigorífico..................................		568919 80
Intereses..		750 47
Saldo..	84834 49	
	574842 64	574842 64

Angel Sanguineti, Presidente.—David J. Spinetto, Secretario.—Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

Nº 45-v-20 julio.

ESTANCIAS O' FARRELL LIMITADA

Sede Social—Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 31 de Julio de 1907

Balance en 30 de Julio de 1909

HABER	$ m/n
—	—
Estancias El Arbolito y San José.	1200000 —
Estancia La Perseverancia.......	490000 —
Estancia La Oscura............	587087 66
Campo El Colorado............	20000 —
Propiedad Río Bamba Nº 739....	50000 —
Haciendas....................	78739 85
Valores Muebles..............	41000 —
Muebles y útiles..............	4927 36
Caja y Bancos................	58394 66
Obligaciones á Cobrar..........	79781 28
Deudores Varios..............	67895 13
Gastos Varios.................	13126 55
	2685952 49

DEBE	$ m/n
—	—
Capital Autorizado y Realizado..	2000000 —
Reserva Estatutos.............	24537 17
Reserva adicional.............	33689 98
Arrendamientos..............	130488 99
Acreedores varios.............	497236 35
	2685952 49

Miguel O' Farrell.—Miguel Z. O' Farrell.—Eduardo O' Farrell.

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

Nº 34-20-julio.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. N. América), 1845

Oficina en Buenos Aires, Avenida de Mayo 761

Resumen de las operaciones efectuadas por la New York Life Insurance Company en el Río de la Plata, durante el segundo trimestre del año 1909 al 30 de Junio de 1909.

Pagos á los Tenedores de Pólizas

	$ c/l
Pólizas vencidas y liquidadas....	124954 05
Siniestros pagados............	192439 41
Total pagado á los tenedores de pólizas....................	317393 46
Total de Premios Recibidos.....	565656 0

Garantías Locales de las Reservas de Pólizas Emitidas por la Sucursal del Río de la Plata

	$ c/l
Títulos de Crédito Argentino de 5 %.......................	3850000 00
Títulos de Crédito Argentino, depositados como garantía en la Caja de Conversión..........	150000 00
Préstamos á los tenedores de pólizas al 5 %...............	1228615 00
	5228615 00
Dinero en efectivo en Caja y sumas depositadas en el Banco de la Nación Argentina.......	47401 85

Buenos Aires, Julio 10 de 1909

César A. Buenano, secretario.

Buenos Aires, Julio 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela,* Inspector General.

Nº 35-v-17 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. —El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

COMPAÑÍA MINERA LOS BAYOS

Sociedad Anónima Autorizada en 18 de Septiembre de 1905. -- San Martín 121, Buenos Aires

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	$ oro	$ papel
Pertenencias Mineras	400000 00	459 70
Banco Francés del Río de la Plata cuenta corriente	978 85	
Banco Francés del Río de la Plata, Depósitos á plazo fijo	78000 00	
Caja		856 70
Depósitos en garantía, Acciones de los señores Directores		
Caja.................1500 Acciones de $ 5 o/s c/u $ 7500 o/s.		
Banco Francés........1000 " " " 5 " " " 5000 " .	12500 00	
Gastos constitución de Sociedad		10178 00
Gastos Explotación - Preliminares - Socavones	29707 32	3434 40
Gastos Generales		11933 97
Mobiliario Escritorios	135 00	2913 90
Mobiliario en las Minas		939 40
Edificio Administración Chilecito		165 50
Mercaderías		4069 28
Herramientas y Utiles	2241 00	4829 59
Usina (Maquinaria para su instalación)	16702 58	5539 51
Animales y Arneses		328 00
Edificios en las Minas		7750 00
Pasto		328 27
Combustible		658 56
Minerales en Cancha		114031 80
Ensayos concentración	50 04	1164 56
Varios deudores	738 53	2694 24
Conversión	71840 27	
	612893 59	172275 38
PASIVO.		
Capital autorizado y realizado, 120000 acciones de $ 5 o/s c/u.	600000 00	
Acreedores por depósito de Acciones en garantía de mandato, Señores Directores	12500 00	
Acreedores varios		9002 47
Interés	393 59	
Conversión		163272 91
	612893 59	172275 38

José Mussini, presidente -- L. Martín, contador. -- Edwin Scheller, síndico

Buenos Aires, Junio 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 26-v-19 julio.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.
2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.
3 Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.
4 Eleccción de tres directores titulares.
5 Elección de dos directores suplentes.
6 Elección de Síndicos titulares y suplentes.
7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Central, Calle Méjico 2070

Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1909

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 del Reglamento, se cita á los socios y socias, á la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1909, que se celebrará el Martes, 20 de Julio, á las 7.30 p. m., en nuestro local social, Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la Junta Administrativa.
3º Informe de la Comisión revisadora de cuentas.
4º Nombramiento de 6 titulares, 3 suplentes y 1 revisador de cuentas.
5º Asuntos varios.

Se recomienda puntualidad.

Art. 51. Las Asambleas sesionarán en primera convocatoria, concurriendo el 5 por ciento de los socios y socias, y 1 hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios y socias que estén presentes.—Pablo Luoni, secretario.

Julio 14.—Nº 4-v- 20 julio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RÍO DE LA PLATA

Antes:

Banco Nacional de Economias

Cangallo 720

Autorizada por decreto del S. G. de fechas 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado: 1.000.000

Capital suscrito: 500.000

Capital realizado: 470.000

Balance semestral al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	11547 68
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedades	698101 21
Accionistas	30000 —
Depósitos en Garantía	5000 —
Amortizaciones	478 15
Intereses y Descuentos	3247 68
Sección Construcciones	210466 81
Gastos de n/. Propiedades	10487 34
Valores Descontados	46262 85
Agentes	1510 74
Caja	57375 74
Cuentas Corrientes	65579 99
Gastos Generales	22131 41
	1694459 37

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	25020 31
Fondo de Previsión	30000 —
Fondo de Amortización	54053 75
Fondo de Responsabilidad	12946 25
Fondo de títulos de Edificación	40000 —
Depósitantes de Valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	76643 87
Títulos Serie B	5680 —
Hipotecas	169090 90
Títulos de Edificación	97000 —
Garantías por Alquileres	10085 —
Títulos Serie C	66000 —
Comisiones	37 80
Obligaciones á Pagar	80000 —
Fondo Amortizante	9563 —
Alquileres de n/. Propiedades	12531 49
Erogaciones	714 —
Participación en Erogaciones	93 —
	1694459 37

Buenos Aires Junio 30 de 1909

Hilarión Largia, Presidente.—Juan Closas, Gerente.—R. González Bonorino, Contador.—Silvestre H. Blousson, Síndico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 11-v-17 julio.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

Capital autorizado $ 3.000.000.—Emitido y suscripto $ 500.000 m/n.—Realizado $ 482.500 m/n.

Balance trimestral al 30 de Junio 1909.—1er Trimestre.

DEBE		Oro sellado	m/n c/l
Acciones			500000 —
Propiedades: Terrenos en Belgrano	404052 79		
Propiedades Terrenos en Flores	12988 48		417041 27
Gastos generales			4856 60
Muebles y útiles de escritorio			3112 05
Intereses y descuentos			711 77
Sueldos			1310 —
Acciones del Banco Popular Argentino			75010 —
Fomento Urbano en Liquidación cuotas á cobrar por s/ cta. y o/.			666065 18
Deudores varios por venta de tierras			227960 58
Obligaciones á cobrar. Hipotecarias			213154 29
Conversión		198000 —	
Caja: Existencias	13378 99		
Banco Popular. Argentino cta. cte	43486 93		56865 92
		198000 —	2166087 66
HABER			
Capital			500000 —
Accionistas			482500 —
Fomento urbano en Liq. cta. cte			62260 12
Fomento urbano en Liq: Terrenos en Floresta á comisión			666065 18
Conversión			450000 —
Comisiones			3358 02
Varias cuentas			1904 34
Hipotecas		198000 —	
		198000 —	2166087 66

Emilio del Valle, presidente.—B. H. Segura, tesorero.—Justo P. Saenz, síndico

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—**Inspector General.**

Nº 28-v-19 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósito de Valores», á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1909, en las Oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanos Gran F. C. del Sud), á las 3 p. m.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria del Direc- hasta el 30 de Junio de 1909. torio y Balance General de la Sociedad

3º Elección de 5 Directores y 3 Suplentes por 2 años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato: Titulares: Ing. don Alfredo Demarchi, señor Lorenzo Pellerano, doctor Norberto R. Fresco, doctor Ramón Santamarina, doctor Sgo. G. O'Farrell. Suplentes: señor H. Thompson, señor J. F. Neils y W. H. Hallett.

4º Nombramiento por un año según el Art. 17 de los Estatutos, á los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel Moyano y don Daniel J. Hickey que han concluído su período.

5º Resolver sobre el destino de las utilidades obtenidas .

Nota: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad ó representantes de los mismos. —Humberto Zappa, Presidente.

Julio 17.—Nº 46-v-3 agosto.

The Pirapó Development Co.

Sociedad Anónima

No habiendo depositado mas que una pequeña parte de las acciones en circulación para la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria ,debía verificarse el día 13 del corriente, dada la importancia que reviste la resolución, adoptarse, el Directorio ha resuelto llamar á los señores accionistas en tercera y última convocatoria para el día 26 de Julio de 1909, á las 4 p. m., en su local Avenida de Mayo 586, segundo piso, previniéndoles á los señores accionistas que la asamblea se constituirá en dicha fecha con cualquier número de acciones que se depositen.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social, sancionada por Asamblea Extraordinaria de 5 de Mayo de 1908.

Nota:—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia con dos días anticipados al fijado para la reunión, recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

17 Julio.—Nº 47-v-26 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2 á 4 p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3 p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno y el secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario. v-30 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe. v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 faroles tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-24 julio.

Licitación para la provisión de diez y ocho planchas de goma colorada, con destino á la construcción de cilindros para las máquinas de lavado. Tendrá lugar el día 22 de Julio á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 12 de 1909. v-22 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1907.—25 fardos marca A. H. contramarca 1845 en triángulo, vapor Heimburg, paquete 677, entrado al puerto Abril 29 de 1895; 2 barriles M U, Austrian 980, id 2 1899; 2 cajones C D Cº en diamante contra marca B A 706/8, Arabistain, id 3 de 1903; 13.321 piezas madera s/marca, Vanudis 50, id 5 de 1905; 51 caño barro F. P., Rembrandt, 944 id, 2 de 1905; 1 cajón S. P., Provence 997, id id; 35 piezas J J A 1/35, Venus, 1014 id 5 id; 12 bultos P G, Paranagua, 1028 id 6 id; 1 cajón Z B C 1905, Marburg, 1046 id 8 id; 2 cajones C P 2 7, Venus, 1048, id id id; 1 cajón M P, Magellan, id 9 id; 1 cajón ZBC, Herboland, 1904 id 12 id; 4 atados RX, Bellanoch 1117, id 15 id; 2 fardos JKG, 4 6, Rosarian 1119, id 16 id; 12 cajones O O, Antonina 1121, id id id; 20 cascos RF id id id id; 1 cajón ZBC, Heimburg 1186, id 21 id; 1 cajón FH 352, Delflan, 1190 id 22 id; 1 cajón rotulado Vicari y Cía, Cordillere, 1171, id 23 id; 1 cajón VW 40, Herchamprince, 1194 id 24 id; 1 cajón M 256, A Jaurriberry, 1196 id id id; 100 cajones LH id id id; 9 bultos PR, id id id; 1 baúl rotulado Elenes, id id id; 1 fardo rotulado GTG 61, H. Harris, 1215 Abril 26 de 1905; 1 cajón ZBC, Freiburg, 1226 id 27 id; 81 bultos BDC, Freiland, 1241 id 28 id; 11 atados VP, id id id; 3 tambores A de E, Nile, 1247 id 29 id; 2 cajones T F 3929 38, Cap Frío, 1251 id 30 id.— El Jefe. v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota—Nº 327 de Rezagos—Serie Nº 1, vapor Cap. Vilam, Hamburgo, marca según muestra, Nº 727, 1 baul; serie Nº 2, vapor Nordenwey, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 3, vapor Gotha, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 5, Italia, Génova, marca R. M. O., Nº 8, 1 baul; serie Nº 6, Araguaya, Southampton, marca S. B. Nº 123, 1 baul; serie Nº 7, vapor Pardo, Liverpool, sin marca, Nº 116, 1 baul; serie Nº 8, vapor Siena, Génova, marca F. Gondrani, Nº 2160, 1 baul; serie 9, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 121, 1 baul; serie Nº 10, vapor Sallon, Burdeos, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 12, Río Amazona, Génova, marca Santos, Nº 310, 1 valija; serie Nº 13, vapor Giessen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 17, vapor Umbria, Génova, marca Santos, sin número, 1 baul; serie Nº 18, vapor Algerie, Marsella, marca P. Bartholine, sin marca, 1 baul; serie Nº 19, vapor Cap. Blanco, Hamburgo, sin marca, Nº 999, 1 baul; serie Nº 20, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 21, vapor Amazón, Southampton, sin marca, número 159, 1 caja; serie Nº 22, vapor Zaanland Amsterdam, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie 24, vapor Plata, Burdeos, sin marca, sin número, 1 casco; serie Nº 26, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 28, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 fardo; serie Nº 29, vapor Córdoba, Génova, marca Régina Mallorano, 1 caja; serie Nº 30, vapor Thames, Southampton, marca C. S.. Nº 90, 1 cajón; serie Nº 31, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 canasto; serie Nº 32, vapor Voltaire, Liverpool, marca F. Drogotini, sin marca, 1 baul; serie Nº 33, vapor Algerie, Marsella, marca T. G., Nº 9, 1 cajón; serie Nº 34, vapor Amazón, Southampton, sin marca, Nº 163, 1 cajón; serie Nº 35, vapor Regina Elena, Génova, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 36, vapor Regina Elena, Génova, marca Río Janeiro, sin número, 1 valija; serie Nº 37, vapor France, Marsella, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 38, vapor Barcelona, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 39, vapor Avon, Southampton, sin marca, Nº 137, 1 baul; serie Nº 40, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 102, 1 valija; serie Nº 41, vapor Amazon, Southampton, marca J. O. Hall, sin número, 1 cajón; serie Nº 42, vapor Avon, Southampton, marca J. R. M., sin número, 1 cajón; serie Nº 43, vapor Mendoza, Génova, marca Regina Mallorado, sin número, 1 cajón; serie Nº 44, vapor Cap Blanco, Hamburgo, marca W. Wsnbel, Nº 671, 1 cajón; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete.

Nota Nº 326 de rezagos.—Serie Nº 1, vapor P. de Udine, Génova, marca L. S. sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Asteland, Amsterdam, marca s/m., Nº 4, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Algerie, Génova, marca Hrs. Blanche, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Santos, Hamburgo, marca T. P., sin número, 1 cajón; serie Nº 5, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón.

Nota Nº 325 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 128, 1 valija; serie Nº 2, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 101, 1 valija; serie Nº 3, H. Hoppe, Liverpool, marca Felipe Prieto, sin número, 1 baul; serie Nº 4, Saylán, Burdeos, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 5, Gotta, Bremen, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 6, vapor Zaamland, Ansterdant, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 7, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, Nº 608, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 9, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 10, vapor Italia, Italians, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 11, vapor Varios, v. ns., sin marca, sin número, 100 sillas.

Nota Nº 328 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Provence, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Magellán, Burdeos, marca J L F, sin número, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Avon, Southampton, marca Urs. Gartan, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Avon, Southampton, marca M J C, Nº 656, 1 fardo; serie Nº 5, vapor Thames, Southampton, marca N S T, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Amazón, Southampton, marca J W H Cía., sin número, 1 paquete; serie Nº 7, vapor Belgrano, Hamburgo, marca W. Winlerfel, sin número, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Amazón, Southampton, marca M K, Nº 1, 1 baul; serie Nº 9, vapor Giessen, Bremen, marca Herm Schroff, sin número, 1 cajón; serie Nº 10, Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 11, vapor Araguaya, Southampton, marca Pietro Parosi, sin número, 1 baul; serie Nº 12, vapor Amazón, Southampton, marca C. Bahlke, sin número, 1 baul; serie Nº 13, vapor Avon, Southampton, marca M, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Plata, Génova, marca Jean Mambre, sin número, 1 fardo. — El Jefe. v-27 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace seber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Tobal de Tobal, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José Tobal.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. — El Secretario. v-21 julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señorita María Girau, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional don Rafael Girau.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—El Secretario. v-24 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales—Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por ley número 3474, que el día 21 del corriente, á las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 28.672 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 13 de 1909.—El Secretario. v-21 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora. v-9 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0.50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts., 25 ctms., manga, 4 mts., 80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.—Enrique Victorica, secretario.

v-19 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMINIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

———

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal.

Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

———

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 Agosto.

———

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.

v-30 Julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclin (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfiel. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

v-13 agosto.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

———

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litin (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Expediente M. 2593-1909.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Romeo Miotto y Luis d'Ambrosio, mayores de edad, con domicilio en la calle Mitre Nº 1621, como mejor proceda exponemos: que solicitamos á V. E. un derecho de explotación, con el objeto de efectuar cateos de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada entre el mojón Nº 2 y el mojón Nº 16 de la zona de Puerto Deseado, con el fondo que le corresponda. La mencionada zona es terreno fiscal, y no es labrado ni cercado. Por tanto ruego á V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y previo los trámites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser justicia.—Romeo Miotto.—Luis d'Ambrosio.—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.. Pase á la Escribanía General de Gobierno, para el cargo que corresponde. J. Ortiz de Rozas (hijo). Presentada esta so-

licitud, hoy tres de Junio de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, citado al efecto, del decreto de quince de Mayo de de 1905.—Conste. Garrido.—Junio 8 de 1909. Pase á la División de Minas, para que el dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909. Pase á Minas. J. Montes de Oca, srio. Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio de Santa Cruz. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron declarado que el objeto de la solicitud era solicitar un permiso de exploración y no de explotación, que sus profesiones eran respectivamente sacerdote y mecánico perforador, y que el terreno no estaba cultivado, y como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una recta de E. á O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona Puerto Deseado, al E. la costa del Océano, al S. la márgen N. del río Deseado y al O. una recta de N. á S. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil (2000) hectáreas.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíquese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 3-v-24 julio.

———

Expediente M-2692-1909.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Luis D'Ambrosio y Romeo Miotto, mayores de edad, con domicilio en la calle Mitre 1621, como mejor procede, exponemos; que solicitamos á V. E. un derecho de explotación, con el objeto de efectuar cateos de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada entre el mojón Nº 2 de la región de Puerto Deseado, y en un punto situado á dos mil metros al Sud del mojón Nº 3, de la citada región, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y previo los trámites de ley, y por ser la mencionada zona terreno final, no es labrado ni cercado; ruego á V. E., se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser de justicia.—Luis D'Ambrosio.—Romeo Miotto.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—Pase á la Escribanía General de Gobierno para el cargo que corresponde.—J. Ortíz de Rozas (hijo. Presentada esta solicitud, hoy tres de Junio de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, citado al efecto, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Junio 8 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—B.. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—Pase á Minas.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud del permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz.— La solicitud ha quedado en forma después que los recurrentes hubieron declarado que el objeto de la solicitud era solicitar un permiso de exploración y no de explotación, que sus profesiones eran respectivamente sacerdote y mecánico perforador y que el terreno no estaba cultivado; y como la zona solicitada está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar al registro y las publicaciones.—La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. y al S. dos rectas de dirección E. O. que pasan respectivamente á dos mil (2.000) metros al S. del mojón Nº 3 y por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto Deseado; al E. la costa del Océano y al O., una recta de dirección N. S., que con los tres límites mencionados determine una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 2-v-24 julio.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente C-2920-09. — Buenos Aires, Junio 12 de 1909.—Excmo Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Seguí, Argentino, ingeniero, Presidente de la Compañía Minera «La Julia», constituyendo el domicilio de la compañía, Avenida de Mayo nº 564, se presenta á V. E. solicitando para la exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXXIII, distrito Milla Michichó y Malal Caballo, una área de dos mil hectáreas dentro de los siguientes límites: Sur una recta en dirección Este á Oeste, que pasa por la desembocadura del Milla Michicó y la Trasquila. Este y Oeste dos rectas en dirección Norte á Sur que pasan respectivamente á dos mil y á un mil metros de la confluencia del Milla Michicó y la Trasquila. Norte una recta en dirección Este á Oeste, que con los tres límites mencionados encierran una superficie de 2.000 hectáreas. Ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, labrado ni cultivado. Es justicia. —Francisco Seguí.

Presentada esta solicitud hoy doce de Junio de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.—Julio 14 de 1909.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Of. May. Junio 15 de 1909. Estando justificada ante esta División la personería de D. Francisco Seguí, como presidente de la Compañía Minera «La Julia», pase á Minas.—Juan Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de la Compañía Minera «La Julia», presentada el 12 de Junio de 1909, en la cual pide el mismo permiso que le fué concedido en el expediente I-3646-906, que ha caducado con fecha Junio 11 del corriente. Dicha solicitud está en forma, pero la zona solicitada se superpone á las que piden los señores Walter Jeldham, Luis Milanesi, en el expediente I-939-909, Ernesto S. Maglioni en el exediente M-509-909 y Alejandro Makinnon en el expediente M-63-09, The Neuquen Propietary Gold Mines, en los expedientes C-1233-09 y C-155-09 y Daniel García 2860-09.—A pesar de eso, como la Compañía recurrente pide se dé trámite á su pedimento, por estar paralizadas todas esas solicitudes y que manifiesta limitarse al deslinde de los pedimentos P-62-08 del señor Guillermo Petersen y K-5948-906 de los señores J. Kcol y José Faro, en caso de producirse superposición con ellos, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, quedando á los que vieren lesionados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro del plazo legal.—Leopoldo R. Sol.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Julio 17.—Nº 44-v-28 julio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

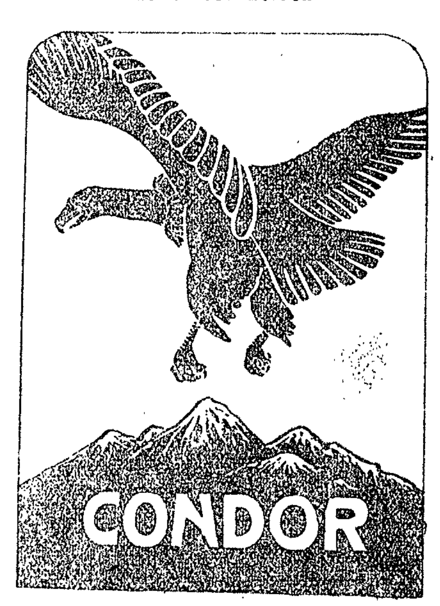
Acta Nº 26.752



Julio 12 de 1909.—M. Medina y Cía.—Artículos de las clases 44, 50 y 52.

v-19 julio.

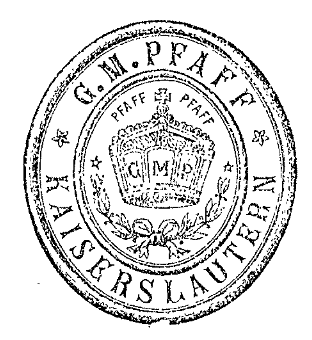
Acta No. 26.782



Julio 15 de 1909.—Ricardo Algorta.—Artículos de la clase 58.

v-22 julio.

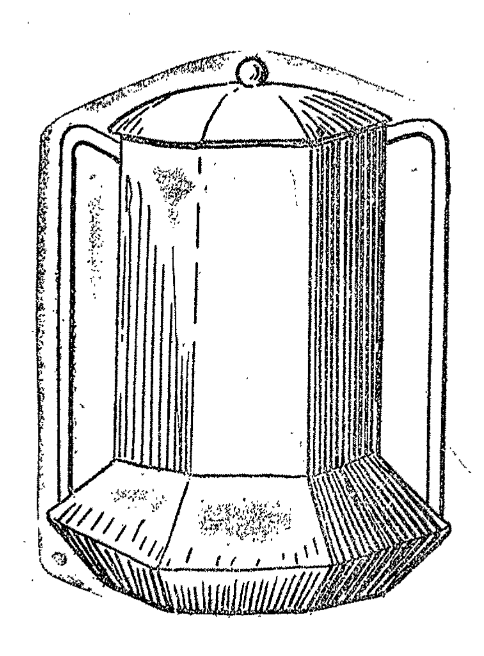
Acta No. 26.787



Julio 15 de 1909.—G. M. Pfaff.—Máquinas de coser y sus componentes, clase 16.

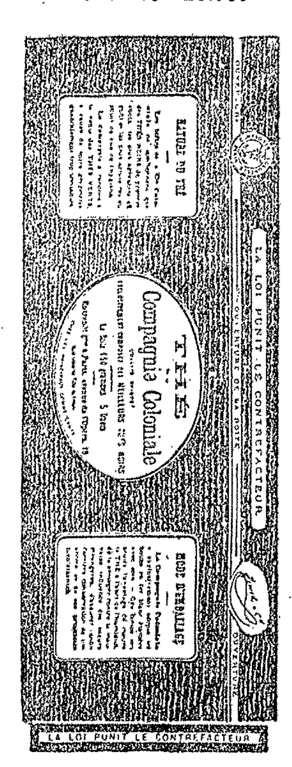
v-22 julio.

Acta Nº 26.743



Julio 12 de 1909.—R. Twining y Cº, Ltd. —Tes, clase 67 (envase).
v-20 julio.

Acta No. 26.767



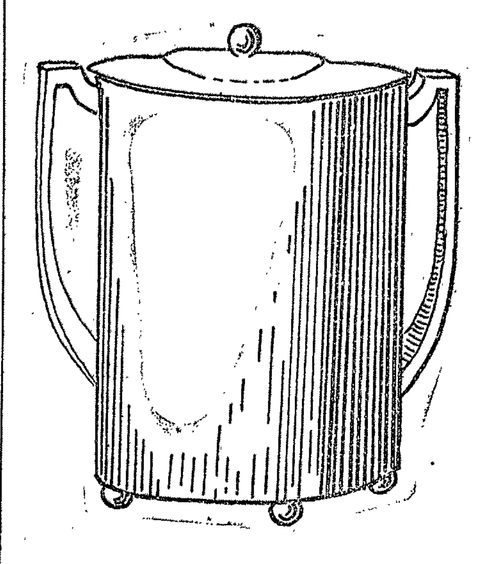
Julio 13 de 1909.—Compagnie Coloniale Nauton Fourten y Cie.—Artículos de las clases 1 y 67.
v-20 julio.

Acta Nº 26.734

«Vasco»

Julio 12 de 1909.—Hoffmann, Kámena y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 26.744



Julio 12 de 1909.—R. Twining y Cº, Ltd. —Tes, clase 67 (envase).
v-20 julio.

Acta Nº 26.753

«Murillo»

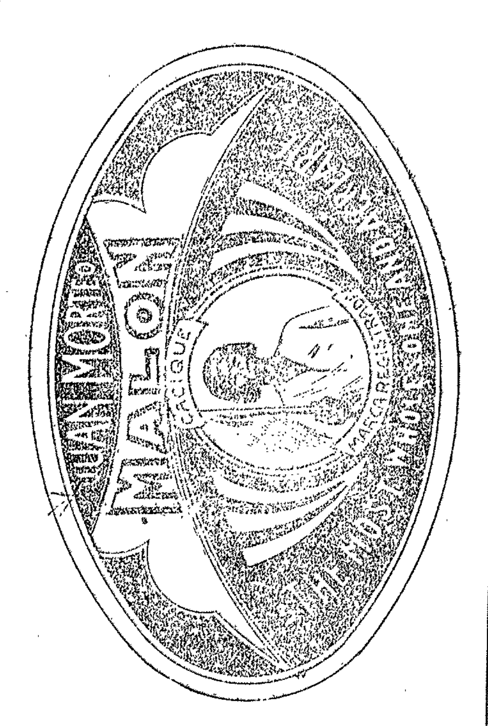
Julio 12 de 1909.—Ucha, Miyares y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 julio.

Acta No. 25.682

«Anticasposo»

Marzo 10 de 1909.—Amalio Caroglio.— Artículos de la clase 79 (Substituída).
v-21 julio.

Acta No. 25.962



Abril 14 de 1909.—Juan Morteo.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-21 julio.

Acta No. 26.776



Julio 14 de 1909.—Coustau y Cº.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-21 julio.

Acta No. 26.780

Korial

Julio 14 de 1909.—Pini Hermanos y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

Acta No. 26.770

«Burmantofts»

Julio 14 de 1909.—The Leeds Fireclay Company Limited.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 8, 16, 23, 24, 29 á 35, 38, 39, 40, 41, 56, 57, 74 y 78.
v-21 julio.

Acta No. 26.771

GRAETZ
METALLFADEN-LAMPE

Julio 14 de 1909.—Erich y Graetz.—Artículos de las clases 20 y 39.
v-21 julio.

Acta No. 26.773

«Biroca»

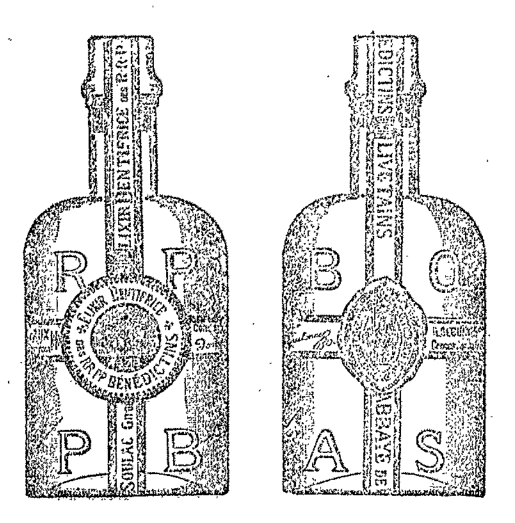
Julio 14 de 1909.—Victorio Gillio Matté. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

Acta No. 26.774

Strathmohr

Julio 14 de 1909.—Gómez y Lojo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

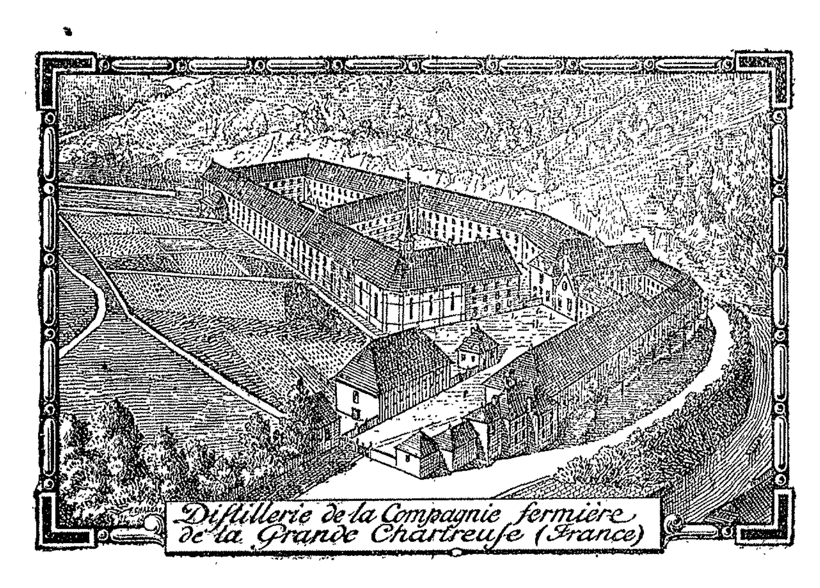
Acta Nº 26.749



Julio 12 de 1909.—Vve A. Seguín.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-19 julio.

Acta Nº 26.750



Julio 12 de 1909.—Compagnie Fermiere de la Grande Char'reuse (Société Anonyme).—Artículos de las clases 68 y 69.

v-19 julio.

Acta Nº 26.735



Julio 10 de 1909.—Víctor Talking Machine Company.—Artículos de la clase 76 y discos para máquinas parlantes, 22.

v-19 julio.

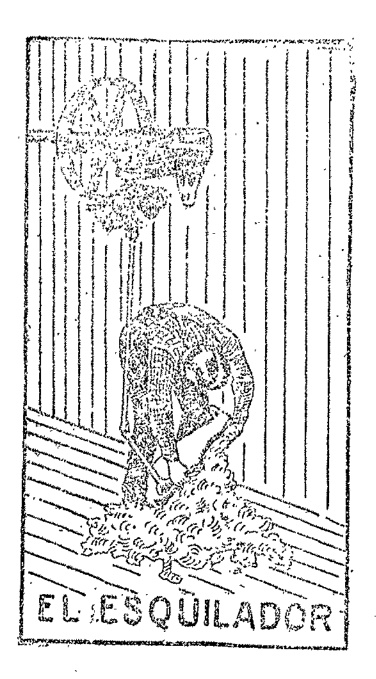
Acta Nº 26.755



Julio 12 de 1909.—Bilbao, Renteria y Cía.—Artículos de la clase 68.

v-19 julio.

Acta Nº 26.757



Julio 12 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.—Artículos de la clase 9, tizas, ocres y alcoholes, clases 29, 33 y 68.

v-19 julio.

Acta Nº 26.756

«Motorina»

Julio 12 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.—Artículos de la clase 9, tizas, ocres y alcoholes, clases 29, 33 y 68.

v-19 julio.

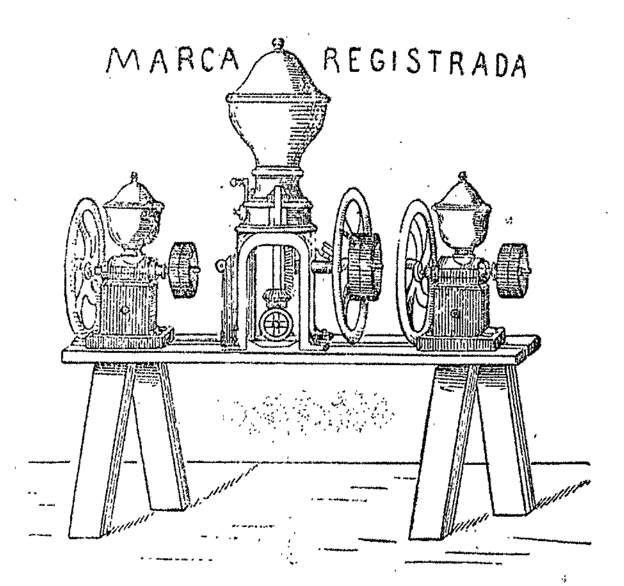
Acta Nº 26.760

«Lirocco»

Julio 12 de 1909.—S. C. Thompson.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 julio.

Acta Nº 26.738



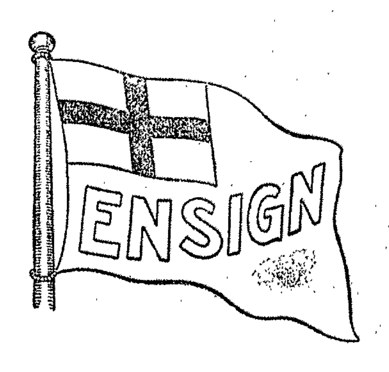
Julio 12 de 1909.—Saint, Martín y Cía. — Artículos de las clases 64, 66, 67 y 68.
v-20 julio.

Acta No. 26.759



Julio 13 de 1909.—Leonor L. Ferrando. — Artículos de la clase 58.
v-20 julio.

Acta No. 26.768



Julio 13 de 1909.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 1 á 79, cintas cinematográficas, cajas de hierro y lechería, clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 26.765



Julio 13 de 1909.—Joaquín Regás. — Aceites, clase 64.
v-20 julio.

Acta No. 26.764

«Victoria»

Julio 13 de 1909.—Seeber Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 12 y 14.
v-20 julio.

Acta Nº 26.743

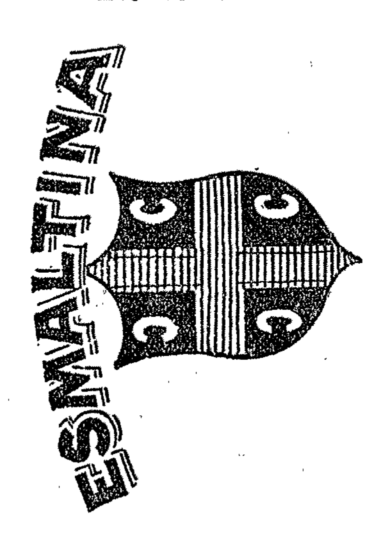






Julio 12 de 1909.—Luis Soler.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-20 julio.

Acta Nº 23.746



Julio 12 de 1909.—S. Dimitrijewits.—Artículos de las clases 72 y 74.
v-20 julio.

Acta Nº 26.747

"BARNET"

Julio 12 de 1909.—Donnell y Palmer.—Artículos de las clases 11, 40, y 72 á 79.
v-20 julio.

Acta Nº 26.745

«Fastnut»

Julio 12 de 1909.—Charles D. Fowler.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 julio.

Acta No. 26.778



Julio 14 de 1909.—Della Penna y Ruzzi. — Artículos de las clases 72 á 77.
v-21 julio.

Acta No. 26.772

GODOFREDO FOTH Buenos Aires



Julio 14 de 1909.—Godofredo Foth. — Artículos de la clase 76.
v-21 julio.

Acta Nº 26.759

«Agilio»

Julio 12 de 1909.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-20 julio.

Acta No. 26.775

«La Princesa»

Julio 14 de 1909.—G. Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 14, 16, 42 á 58 y 60.
v-21 julio.

Acta No. 26.762

«Valerobromol»

Julio 13 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-20 julio.

Acta No. 26.763

«Bichocida»

Julio 13 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-20 julio.

Acta No. 26.766



Julio 13 de 1909.—Joaquín Regás. — Aceites, clase 64.
v-20 julio.

Acta No. 26.779



Julio 14 de 1909.—Antonio Vicchi.—Vinos, clase 68.
v-21 julio.

Acta Nº 26.737



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1. v-17 julio.

Acta Nº 26.738



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1. v-17 julio.

Acta Nº 26.733

RESPIRA-BIEN

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de las clases 49, 52 y 78. v-17 julio.

Acta Nº 26.734

«Titus»

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de la clase 16 y aparatos para zurcir, aplicables á máquinas de coser, 22. v-17 julio.

Acta Nº 26.736

«Reina»

Julio 10 de 1909.—Juan Antonio Lértora.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17 julio..

Acta No. 26.761

«Virilis»

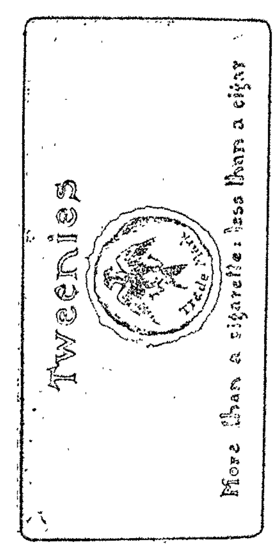
Julio 13 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79. v-20 julio.

Acta Nº 25.040



Diciembre 21 de 1908.—Luis Rebollo é hijos.—Artículos de las clases 5, 50 y 57 (modificada). v-19 julio.

Acta Nº 26.751



Julio 12 de 1909.—José Zezza. — Cigarros y cigarrillos, clase 59. v-19 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional